



**IES
Floridablanca**

Plan de Convivencia

2023-2024



Instituto de Educación Secundaria
FLORIDABLANCA



Plan de Convivencia del Centro

PD01.03 Documentos institucionales (PGA, PEC, MF)	PD01.03.D11
---	-------------

1. Referentes legales e Introducción	4
1.1. Referentes legales en los que se apoya la redacción del plan de convivencia	4
1.2. Introducción: principios y justificación del plan de convivencia	4
2. Estado actual de la convivencia en el Centro	6
→ Características generales del profesorado y resto del personal.	6
→ Características generales del alumnado.	6
→ Absentismo.	6
→ Participación en las clases.	6
→ Motivación para el estudio.	7
→ El uso de nuevas de nuevas tecnologías	7
→ Respuesta del centro a problemas de convivencia	7
→ Relación con las familias	8
→ Trayectoria del centro en la organización de la convivencia.	8
3. Objetivos y actitudes que pretende favorecer el Plan	9
Objetivos generales.	9
Objetivos específicos.	9
→ Actitudes que pretende favorecer el Plan	9
4. Actividades programadas y tareas para conseguir el objetivo de “fomentar un buen clima de convivencia”	11
Tareas del Equipo Directivo	11
Tareas de los profesores	12
Tareas de la Junta de Profesores	12
Tareas de los tutores	13
Tareas de los profesores de guardia	13
Tareas de los alumnos	13
Tareas de las familias	14
Tareas de la Orientadora	14
Tareas del profesorado técnico de servicios a la comunidad	15
Tareas de los ordenanzas	15
Tareas del personal de administración y servicios	15
Tareas del coordinador de convivencia	15
Tareas de la Comisión de Convivencia	15
Tareas del Coordinador de Bienestar y Protección	16
Tareas del coordinador de Igualdad	16
5. Procedimientos preventivos y de resolución pacífica de conflictos	16
→ Acuerdos y contratos de convivencia	17
→ Aula de convivencia / Aula Amiga	17

→ Mediación entre Iguales	18
→ Brigada anti-acoso. Convive Team	18
→ Actividades de Acción Tutorial	19
→ El Consejo de Aula	19
→ Prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación	20
→ Plan Director para la Mejora de la Convivencia	20
→ Otras medidas preventivas del Centro	20
6. Normas de convivencia y conducta	22
7. Tipificación de las faltas y medidas correctoras (Decreto nº 16/2016, de 9 de marzo)	26
8. Pautas de actuación en la vida del Centro	34
9. Procedimiento específico de actuación para prevenir e intervenir en los casos de acoso, maltrato y agresión	37
10. Mecanismos de difusión, seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia	40
→ Responsables del seguimiento del Plan de Convivencia	40
→ Instrumentos para la recogida de información	40
→ Procedimientos para la evaluación del Plan	41
→ Difusión del Plan de Convivencia	41

1. Referentes legales e Introducción

1.1. Referentes legales en los que se apoya la redacción del plan de convivencia

- a) **Resolución de 13 de Noviembre de 2017**, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, por la que se dictan Instrucciones para la mejora de la convivencia escolar en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- b) **Decreto nº 16/2016, de 9 de marzo**, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.2. Introducción: principios y justificación del plan de convivencia

→ Convivir en el Instituto: relaciones interpersonales.

La convivencia es la condición fundamental para el desarrollo de la actividad educativa del Instituto y el respeto es su postulado básico. En épocas pasadas la familia era el principal agente de socialización, en ese ámbito aprendían los niños los hábitos y pautas de comportamiento básicos para la convivencia, pero con las transformaciones sociales, las pautas educativas familiares han ido cambiando, sin contar con las numerosas influencias externas que reciben constantemente. Con esta problemática, la preocupación de la escuela no puede reducirse a la transmisión de conocimientos académicos, sino que debe asumir su función socializadora, potenciando valores personales y sociales que capaciten a los alumnos para ejercer su libertad personal de una manera responsable, respetuosa y solidaria con los demás.

En nuestras relaciones interpersonales el conflicto es algo natural. Los conflictos constituyen la trama diaria de una sociedad dinámica de personas que defienden sus convicciones e interpretan las situaciones desde sus respectivos valores e intereses. Un conflicto es una confrontación de actitudes, intereses, percepciones..., una confrontación que no tiene por que ser negativa, si se orienta correctamente puede favorecer el crecimiento personal y grupal, por ello los conflictos no deben ser erradicados o suprimidos por la fuerza de las normas, sino solucionados racionalmente por la confrontación de puntos de vista. En cambio, un conflicto que no ha sido tratado correctamente, genera emociones como ira, resentimiento, desprecio, miedo, desconfianza, etc., que pueden desembocar en conductas y actitudes agresivas, cuando no en episodios graves de violencia. Respecto a la agresión y la violencia, en todas sus manifestaciones, hemos de ser absolutamente intolerantes, se han de establecer mecanismos eficaces de defensa de la libertad y de rechazo de la violencia; los conflictos hay que enseñar a resolverlos de forma pacífica, mediante la confrontación de puntos de vista, el diálogo y la negociación. Creemos necesario que en el centro se fomente la creación de actitudes y hábitos que propicien la eliminación de la violencia y estimulen la utilización de procedimientos pacíficos y dialogados para resolver las situaciones conflictivas.

→ Aprendizaje, disciplina y convivencia.

La actividad del Instituto se centra en el aprendizaje de los alumnos y en el desarrollo de las destrezas o capacidades que este proceso exige. Ese objetivo demanda un ambiente de trabajo ordenado, una coordinación docente efectiva y el esfuerzo de todos; la disciplina y la conciencia de perseguir un objetivo común son condiciones ineludibles del aprendizaje. Se pretende que el alumno pueda aprender, que el profesor pueda enseñar y que los padres estén interesados en que eso se produzca: que teniendo las condiciones adecuadas para ello, el alumno aprenda y el profesor enseñe.

Pero nadie puede enseñar sin ser respetado y valorado por sus alumnos o si el otro no quiere aprender; si el profesor es desposeído de su autoridad, ascendente y carácter para hacerse obedecer, la enseñanza y el aprendizaje se harán poco menos que imposible. Además, es de justicia impedir que las transgresiones de unos dificulten e imposibiliten el aprendizaje de los demás. Ese clima ordenado necesario para enseñar y aprender, para convivir, no se logra sin la conjunción de esfuerzos de todos, alumnos, padres y profesores, hacia ciertos valores compartidos, el respeto de determinadas normas indispensables para una convivencia en paz y el logro de los objetivos previstos.

Pretendemos que el Plan de Convivencia, cuya elaboración afrontamos en estos momentos, tenga en cuenta todos estos aspectos. El presente documento pretende ser una guía práctica y concreta para definir los objetivos comunes y las normas mínimas de convivencia, los instrumentos y mecanismos para la detección y prevención de situaciones de conflicto, así como los procedimientos para intentar solucionarlos, y recomendaciones básicas dirigidas a los diversos agentes para potenciar una convivencia más intensa y centrada en los objetivos generales del Instituto.

El Plan de Convivencia atenderá a regular las relaciones entre alumnos (con el objetivo de erradicar la violencia y establecer pautas tolerantes y dialogadas de acción), las relaciones entre profesores (con el objetivo de coordinar la acción educativa de los alumnos a su cargo, definiendo con claridad las normas de funcionamiento de cada área o materia: objetivos mínimos, criterios de exigencia, formas de abordar el estudio y preparar los exámenes, pautas y procedimientos para lograr el orden disciplinario necesario en las clases y en la vida del Instituto, etc.), las de los profesores con los alumnos y viceversa (con el objetivo de lograr establecer mecanismos para la prevención, detección y resolución dialogada y constructiva de los conflictos) y las de los padres con los profesores (con el objetivo de consensuar las demandas objetivas de la educación, tanto de carácter académico como educativo. La confluencia educativa de padres y profesores se refiere de modo muy especial a la prevención, diagnóstico y medidas educativas correctoras de las conductas inadecuadas).

2. Estado actual de la convivencia en el Centro

→ Características generales del profesorado y resto del personal.

El centro empezó su andadura en el año 1970, lo que ha supuesto que hasta hace unos años su plantilla fuera de cierta edad, pero bastante comprometida con la enseñanza, la innovación en la enseñanza y la preocupación por la convivencia, la disciplina, el control del absentismo escolar, etc. Actualmente está sufriendo una transformación importante, sobre todo referida al cambio generacional, lo que se traduce en contar con un plantilla más equilibrada en donde se conjuga la experiencia de muchos años en el centro con la incorporación de profesorado más joven, a esto hay que añadir el afán innovador de la mayor parte de los componentes del claustro.

Estas características son compartidas por el resto de las personas que hacen cada día funcionar el Instituto.

La relación entre unos y otros compañeros es generalmente cordial, amistosa y basada en el respeto mutuo y en la colaboración.

→ Características generales del alumnado.

El Centro está formado por más de mil doscientos alumnos, repartidos entre los turnos diurno y nocturno.

En el turno diurno se imparten todos los cursos de Educación Secundaria Obligatoria en SELE, tanto en el programa de Profundización como en el de Mejora, con una atención a la diversidad bastante notable. También se imparten todas las modalidades de Bachillerato, y disponemos de Bachillerato de Investigación y Bachillerato SELE. Por la tarde-noche se imparten las enseñanzas de Bachillerato nocturno en donde también damos respuesta a las distintas modalidades.

En resumen, el Instituto ofrece su servicio a alumnado muy diverso, en el que se integran de manera equilibrada y armoniosa alumnos de todas las edades, con muy diversas necesidades y niveles socioeconómicos.

→ Absentismo.

Una de nuestras prioridades es lograr una asistencia regular a las actividades académicas, ya que estamos seguros que consiguiendo la misma, y con el esfuerzo necesario fuera de clase de nuestro alumnado, conseguiremos el logro de los objetivos establecidos para estas etapas educativas. Para detectar el grado de absentismo, o lo que es lo mismo, para controlar la asistencia a clase, utilizamos la aplicación informática facilitada por la Consejería de Educación y Universidades. Contamos con una profesora de servicios a la Comunidad.

→ Participación en las clases.

Para que el alumno aprenda y saque provecho del tiempo que pasa en el centro, su implicación en las clases debe ser activa, reflexiva y crítica. Entre los alumnos que asisten regularmente a clase y entre las distintas materias y profesores, la participación de los alumnos en las actividades de clase es desigual, por eso creemos necesario que el profesorado continúe la búsqueda y aplicación de metodologías que faciliten la implicación del alumno y ayuden a disminuir el nivel de suspensos.

→ Motivación para el estudio.

La obligatoriedad de la enseñanza en los cursos de ESO introduce, en las dinámicas de grupo de los distintos cursos, alumnos con intereses diversos en cuanto a objetivos de formación. La presencia simultánea de alumnos con alta y baja motivación para el estudio supone para la comunidad educativa un reto en cuanto a la creación de un ambiente propicio para la convivencia y el estudio en el instituto.

Por otro lado, hay muchos alumnos que ven el centro como lugar de estudio, de consecución de sus títulos respectivos y también como lugar en el que se contribuye a su desarrollo personal y en este sentido se involucran en la vida del mismo y en la participación y organización de actividades que en él se desarrollan.

La convivencia ha sido siempre, y más en los últimos años, una prioridad en nuestras actuaciones; el Instituto ha ido desarrollando actuaciones que han tratado de dar respuesta a los conflictos que en él se han producido. En general, dichos conflictos han encontrado solución con la intervención, en la mayoría de los casos, de la Jefatura de Estudios. En estos momentos creemos necesario establecer nuevos cauces de solución implicando al propio grupo. La Jefatura de Estudios debe quedar como una instancia que actúa cuando el conflicto no se ha podido solucionar en el contexto en el que ha surgido, con la mediación del profesor o del tutor y la implicación del grupo de alumnos.

→ El uso de nuevas de nuevas tecnologías

Las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC) han supuesto un punto de inflexión en el itinerario de nuestra organización social, afectando a múltiples aspectos de nuestra convivencia y poniendo a nuestra disposición herramientas sumamente complejas, cuya utilización, aunque generalmente satisfactoria, no está exenta de determinados riesgos que debemos combatir.

Nuestros alumnos han nacido y viven en un mundo en el que lo virtual y lo analógico se confunden, pierden sus límites, y en el que no siempre existen las garantías necesarias para su adecuado desarrollo y crecimiento. Por ello, la educación debe contribuir de forma decisiva a establecer los escenarios adecuados para el mejor desarrollo y formación de nuestros jóvenes en el ámbito de las nuevas tecnologías.

En estos momentos, consideramos necesario establecer mecanismos para un uso adecuado de las TICs y especialmente de los teléfonos móviles y de las redes sociales. Dentro del Programa SENDA, se han establecido normas sobre el uso de los dispositivos electrónicos.

→ Respuesta del centro a problemas de convivencia

En cuanto al control del **absentismo escolar** ya se ha comentado que utilizamos la aplicación informática facilitada por la Consejería de Educación y Universidades, consideramos necesario y fundamental el control de faltas y retrasos por parte del profesorado y su registro en la aplicación informática, ello permite que pueda existir una comunicación fluida con las familias por parte del profesor, tutor y jefatura de estudios. Los tutores pueden recabar información del estado de la cuestión a través de la aplicación, por lo que pueden contactar con las familias de aquellos alumnos que tengan un número de faltas o retrasos significativos. Las familias reciben información escrita de las faltas y retrasos o de la ausencia de estos mensualmente por lo que pueden intervenir para corregirlas. Además, reciben un mensaje cuando el alumno tiene una falta o retraso. Las familias también pueden consultar esta información en la web Mirador.

Por lo que se refiere a las incidencias que son motivo de medida correctora, Jefatura de Estudios introduce en Plumier las incidencias y medidas correctoras impuestas por el profesorado a los alumnos.

De esta circunstancia se da información al tutor, al alumno y a su familia, de modo que los padres están informados del comportamiento de sus hijos.

Por último, la Jefatura de Estudios lleva un control de aquellas incidencias que se han producido en el aula y en el centro y que los profesores han estimado que no son motivo de amonestación por escrito, pero que debe quedar constancia escrita por si se vuelve a repetir y es necesario entonces actuar con mayor contundencia.

Aunque de todas estas circunstancias se da comunicación por escrito a los padres a través de sus hijos o en los casos que se estima conveniente por teléfono o entrevista personal, esto no excluye la conveniencia de que los padres se involucren en la educación de sus hijos asistiendo al centro a visitar al tutor y a los profesores que le dan clase a su hijo, intercambiado impresiones y orientando el trabajo en común.

Las medidas correctoras se atenderán a lo establecido en el Decreto de Convivencia.

→ Relación con las familias

A principio de curso se hacen reuniones con los padres de cada grupo para darles cumplida información sobre los estudios que van a realizar sus hijos, las normas de funcionamiento del instituto, las normas de convivencia, el horario de visita del tutor, de cada uno de los profesores y de los miembros del equipo directivo. A dichas reuniones asiste el Equipo Directivo, el Tutor y el Orientador y estamos viendo la conveniencia de que se incorporen los profesores que imparten clase al grupo.

En dicha reunión se incide en la necesidad de que los padres se involucren en la educación de sus hijos, que acudan al centro para constatar la marcha del hijo y la ausencia o no de conductas contrarias a las normas de convivencia, que sean conscientes de que es necesario un trabajo diario por las tardes en casa, que dicho trabajo no tiene que reducirse exclusivamente a resolver las cuestiones o preguntas formuladas por los profesores, sino que el alumno debe poner al día lo explicado en clase y preparar el trabajo del día siguiente, dedicando el tiempo necesario para ello de trabajo personal. Se les informa de que existe un Departamento de Orientación al que pueden acudir para pedir asesoramiento o consejo en caso de necesidad.

También existe otra reunión antes de finalizar el curso para informarles, principalmente, de los estudios que van a realizar sus hijos el curso próximo y orientarlos acerca de qué opciones serían las más adecuadas, así mismo, se hace también mención a los resultados de la segunda evaluación y a la conveniencia de que los alumnos realicen un último esfuerzo para superar el curso.

En caso necesario se organizan a lo largo del curso otras reuniones, con padres de todo un grupo, con padres, profesores y equipo directivo de un determinado número de alumnos por la problemática que se pueda haber generado, con padres de alumnos de los distintos grupos de un curso para buscar soluciones a la problemática de esos alumnos (por ejemplo: alumnos de un curso con excesivo número de suspensos en la primera evaluación).

Además de la información comentada, se les indica que existe en el instituto una Asociación de Madres y Padres que apoya las iniciativas y que colabora estrechamente con el centro en la organización de actividades, que es conveniente que todos estén asociados y también que dicha Asociación utiliza las instalaciones del centro para organizar actividades dirigidas a los alumnos y a los padres.

→ Trayectoria del centro en la organización de la convivencia.

La organización de la convivencia ha sido uno de los aspectos clave y a los que se ha dedicado mayor tiempo en el centro por considerarlo fundamental. Dicho esfuerzo ha quedado plasmado en el Reglamento de Régimen interno primero (ahora Normas de funcionamiento del centro), y posteriormente en los demás documentos que rigen el funcionamiento del centro. En los mismos

quedan explicitados las normas, procedimientos y estrategias más adecuadas para lograr una buena convivencia

También, los departamentos didácticos, los tutores o los profesores de forma individual organizan actividades que complementen la actividad lectiva y refuercen la motivación por el aprendizaje de los alumnos; además, el Instituto organiza un buen número de actividades complementarias y extraescolares, muchas de ellas con la colaboración del AMPA y del Ayuntamiento que tratan de romper con la rutina diaria de clase, dar una formación desde otra perspectiva diferente a la de las clases para mejorar la labor educativa, etc., además consideramos que estas actividades son un instrumento más para favorecer la convivencia. Dentro del Plan de Acción Tutorial, se llevan a cabo actividades para promover un buen clima de convivencia.

3. Objetivos y actitudes que pretende favorecer el Plan

Objetivos generales.

- Fomentar un buen clima de convivencia
- Conseguir la integración de todo el alumnado sin discriminación por razón de raza, sexo o edad.
- Desarrollar los procesos de enseñanza y aprendizaje en un clima de respeto mutuo.
- Fomentar la implicación de las familias.
- Mejorar las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- Prevenir los conflictos.

Objetivos específicos.

- Llevar a cabo acciones formativas, preventivas y de intervención para la mejora de la convivencia basadas en la educación, la cohesión y la integración social.
- Formar para la convivencia realizando acciones educativas específicamente dirigidas a la construcción de valores y al desarrollo de la competencia social de todo el alumnado.
- Abordar las conductas problemáticas contando con mecanismos detectores apropiados y aplicando las estrategias correctoras adecuadas.
- Intervenir ante los conflictos mediante una actuación mediadora y reglamentaria.

→ Actitudes que pretende favorecer el Plan

- Que todos los miembros de la comunidad educativa asuman que la convivencia es tarea de todos.
- Tolerancia y respeto a la dignidad e igualdad de todas las personas, independientemente de su condición, sexo, religión, cultura, raza, nacionalidad, ideología, etc., y rechazo de cualquier tipo de discriminación.
- Respeto y cumplimiento de las normas de convivencia del centro y cuidado en el uso de las dependencias y materiales.
- Toma de conciencia de que somos sujetos de derechos y deberes y que existen límites que hay que respetar.
- Reconocimiento y aceptación de la existencia de conflictos interpersonales y grupales y valoración del diálogo como instrumento de resolución de los mismos.
- Romper la conspiración del silencio cómplice que se suele establecer en torno a las agresiones y conductas disruptivas aprendiendo a denunciar las situaciones de acoso, maltrato, intimidación, discriminación e injusticia.

- Actitud crítica ante los usos verbales y no verbales orientados a la persuasión ideológica y ante la utilización de contenidos y formas que suponen una discriminación social, racial, sexual, etc.
- Mejora del autocontrol, autovaloración y autosuperación.

4. Actividades programadas y tareas para conseguir el objetivo de “fomentar un buen clima de convivencia”

Tareas del Equipo Directivo

→ El Director

El director favorecerá la convivencia en el centro; garantizará la mediación en la resolución de los conflictos, que se aplicará cuando la considere la vía más adecuada, e impondrá las medidas correctoras que correspondan al alumnado, en cumplimiento de la normativa vigente, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar.

Igualmente, impulsará la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno, y fomentará un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos y alumnas.

Es quien valorará la gravedad de las conductas o hechos cometidos, quien decidirá la iniciación y resolución de los procedimientos preventivos o correctivos previstos en norma y quien supervisará el cumplimiento efectivo de las medidas preventivas o correctoras impuestas a los alumnos en los términos en que estas hayan sido adoptadas.

Podrá delegar en los profesores, tutores y jefes de estudios la competencia para imponer las medidas correctoras.

El acuerdo del director por el que delegue las facultades correctoras podrá realizarse con carácter genérico y permanente a principios de cada curso para su público conocimiento por los miembros de la comunidad educativa, sin perjuicio de poder revocar la delegación o de avocar para sí el conocimiento de algún asunto concreto.

El director comunicará, simultáneamente, al Ministerio Fiscal, a la Consejería competente en materia de educación y, en su caso, a la Consejería competente en materia de protección de menores, cualquier hecho que pudiera ser constitutivo de delito o falta, según las leyes penales vigentes, sin perjuicio de que se adopten las medidas cautelares o correctoras que procedan, teniendo en consideración lo que dispone el artículo 45 sobre concurrencia de sanciones con el orden jurisdiccional penal.

→ El Jefe de estudios

El jefe de estudios es el responsable directo, junto con el director, de la aplicación de las normas de convivencia y conducta. Por ello, llevará control de las actuaciones llevadas a cabo por los alumnos contra las normas de convivencia, así como de las medidas correctoras impuestas, debiendo informar de ellas, a los padres o representantes legales de los alumnos si estos son menores de edad

El jefe de estudios, por delegación del director y bajo su supervisión podrá imponer las medidas que se lleven a cabo en el centro, procurando siempre que el clima de convivencia no se vea alterado.

Para velar por el correcto funcionamiento de la actividad docente, el Jefe de estudios contará con la colaboración de los Jefes de estudios adjuntos.

Tareas de los profesores

Todo docente, en el ejercicio de su autoridad, es responsable de propiciar un buen clima de convivencia que permita el correcto desarrollo de las actividades educativas organizadas por el centro y el mantenimiento, dentro del aula, de las normas de conducta establecidas para llevar a cabo el proceso educativo. Por ello, tendrá el deber de hacer que se respeten las normas de convivencia del centro y de prevenir y corregir, en el ámbito de sus competencias, cualquier comportamiento que, cometido por el alumnado, atente o contravenga las mismas. Así mismo, los profesores se implicarán en el desarrollo de las actuaciones y procedimientos previstos en el Plan de Convivencia.

Los profesores son los responsables, en primera instancia, de la prevención de conflictos y del respeto a las normas de convivencia y conducta, y contribuirán a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, tolerancia, de participación y de libertad, para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.

Comunicarán de forma inmediata al Tutor, en primera instancia, y en caso de reiteración o conducta grave, a la jefatura de estudios, los incumplimientos de las normas de convivencia, alteraciones del comportamiento, acoso e intimidación que observen en los alumnos.

El **claudio de profesores** tendrá conocimiento de la resolución de conflictos y la imposición de medidas correctoras, y velará por que estas se atengan a la normativa vigente. Asimismo, podrá proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.

El docente, en el desempeño de sus funciones, tendrá derecho a:

- a) Gozar del respeto y consideración hacia su persona por parte del alumnado, los padres o representantes legales y demás miembros de la comunidad educativa.
- b) Desarrollar su tarea en un clima de orden, disciplina y convivencia que facilite el ejercicio de su labor docente, en el que sean respetados sus derechos y los del alumnado.
- c) Contar con la colaboración de los padres o representantes legales para el cumplimiento de las normas de convivencia y para el reconocimiento de su autoridad.
- d) Tomar decisiones rápidas, proporcionadas y eficaces en el marco de las normas de convivencia del centro, que le permitan mantener el ambiente adecuado tanto en las actividades lectivas como en el resto de actividades complementarias o extraescolares que se desarrollan por parte de los centros, así como para investigar los hechos que lo perturben.
- e) Disfrutar de la adecuada protección jurídica en el desarrollo de sus funciones docentes.
- f) Obtener apoyo por parte de la Administración educativa.

Tareas de la Junta de Profesores

Con el fin de conseguir los objetivos propuestos por el Plan, la Junta de Profesores llevará a cabo:

- a) Detección temprana de problemas de convivencia y propuesta de estrategias o acciones para solucionarlos. En la reunión de la Junta de Profesores que se realiza en octubre como evaluación inicial, interesa analizar, no sólo los problemas de aprendizaje, también es muy importante detectar los posibles problemas de convivencia que se estén produciendo, aunque sea de forma incipiente, la integración y adaptación de los alumnos, problemas de conducta, indicios de acoso e intimidación, etc. En caso de existir alguno de estos problemas, se definirán las estrategias a seguir o las medidas a tomar, individual o colectivamente, para atajarlos y solucionarlos lo antes posible.

- b) Analizar los problemas del grupo de alumnos y adoptar las medidas que se considere necesarias para tratar de solucionarlos. En el resto de las sesiones ordinarias de evaluación se analizarán las causas por las que se producen los malos resultados académicos y los problemas de convivencia o disciplina que se produzcan en el grupo, se propondrán soluciones y se llegará a acuerdos para intervenir con los mismos criterios en el aula. En caso de necesidad, la junta de profesores de un grupo realizará sesiones extraordinarias para resolver la problemática del grupo. Estas reuniones estarán presididas por alguno de los jefes de estudios.

Tareas de los tutores

Los tutores coordinarán a los profesores que impartan docencia al grupo de alumnos de su tutoría y serán los intermediarios entre profesores, alumnos y padres cuando existan situaciones conflictivas que alteren la convivencia en el centro.

La figura del tutor es muy importante en la mejora de la convivencia ya que tiene una comunicación más estrecha con los alumnos de su grupo, es quien mejor los conoce, y por la influencia que puede ejercer para prevenir conflictos y como mediador cuando éstos inevitablemente se producen.

Tareas de los profesores de guardia

Para velar por el correcto funcionamiento de la actividad docente, el Jefe de estudios contará también con la colaboración de los Profesores de guardia.

Los Profesores de guardia serán responsables de los grupos de alumnos que se encuentren sin profesor por cualquier circunstancia, orientarán sus actividades y velarán por el orden y buen funcionamiento del centro. Finalizado su período de guardia, el Profesor comunicará en Jefatura de estudios cualquier incidencia que se haya producido.

Tareas de los alumnos

Las señaladas como deberes en la normativa:

- a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.
- b) Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
- c) Seguir las directrices del profesorado.
- d) Asistir a clase con puntualidad.
- e) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación y la autoridad y orientaciones del profesorado.
- f) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- g) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo.
- h) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos.
- i) Respetar al profesor en el ejercicio de sus funciones, a respetar su autoridad y a cumplir las normas y seguir las pautas establecidas por el profesor para hacer posible la organización del aula, el trabajo sistemático y la mejora del rendimiento.

Tareas de las familias

En cuánto están representados en el **Consejo Escolar**, podrá este órgano:

1. Permitirles conocer la resolución de conflictos y velar por que se atengan a la normativa vigente.
2. Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación, la resolución pacífica de conflictos, y la prevención de la violencia de género.
3. A instancias de los padres implicados y ante medidas correctoras adoptadas por el director por faltas contra las normas convivencia del centro, tipificadas como graves o muy graves podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, medidas oportunas.

Además, a todos los padres o tutores legales de los alumnos, como primeros y principales responsables de la educación de sus hijos o pupilos les corresponde:

1. Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
2. Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
3. Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
4. Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con las familias, para mejorar el rendimiento de sus hijos.
5. Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con los profesores y los centros.
6. Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.
7. Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.

Por otro lado, el **AMPA**:

1. Colaborará con el centro en la labor de información del Plan de Convivencia, dándolo a conocer en las reuniones que organice.
2. Procurará concienciar a los padres y madres de la importancia que tiene su implicación en la organización y funcionamiento del centro.
3. Organizará charlas, debates, mesas redondas... sobre temas educativos de interés como pueden ser: educar en la responsabilidad y en la tolerancia, relaciones padre e hijo, acoso e intimidación y estrategias para abordarlo, resolución de conflictos... en colaboración con el coordinador de bienestar y protección.

Tareas de la Orientadora

Los orientadores educativos, en el marco de sus funciones, desempeñarán las siguientes actuaciones dirigidas a la mejora de la convivencia escolar:

- A. Asesoramiento al profesorado en la reducción y extinción de problemas de comportamiento y en estrategias de prevención de los mismos.
- B. Diseño de planes de actuación específicos para la mejora de la convivencia, dirigidos al alumnado que presente alteraciones graves de conducta.
- C. Colaboración con la jefatura de estudios en la adecuación del **Plan de Acción Tutorial** al plan de convivencia del centro, impulsando y programando dentro del mismo la realización de

actividades que favorezcan un buen clima de convivencia escolar, y la prevención y resolución pacífica de conflictos.

Tareas del profesorado técnico de servicios a la comunidad

Los profesores técnicos de servicios a la comunidad realizarán las funciones propias de su especialidad relacionadas con la convivencia escolar, desarrollando actuaciones específicas de mediación y seguimiento del alumnado y sus familias.

Así mismo, aplicará el protocolo de intervención, seguimiento y control del absentismo escolar.

Tareas de los ordenanzas

Atenderán las funciones propias de sus puestos de trabajo de acuerdo a su nivel y categoría durante las horas de funcionamiento del centro.

Informarán a Jefatura de estudios de cualquier situación que observen de conductas disruptivas, agresiones, acoso e intimidación, alteraciones del comportamiento, ... para su inmediata intervención. Además, colaborarán en las horas de recreo y en los cambios de clase para que no se produzcan conductas contrarias a las normas de convivencia.

Tareas del personal de administración y servicios

Atenderán las funciones propias de sus puestos de trabajo de acuerdo a su nivel y categoría durante las horas de funcionamiento del centro.

Tareas del coordinador de convivencia

El coordinador de convivencia, de preferencia un jefe de estudios adjunto, en colaboración con el Jefe de Estudios, canalizará los ámbitos de prevención de conflictos, los procesos de mediación para la resolución pacífica de estos, así como la supervisión y el seguimiento de los alumnos que hayan incumplido las normas de convivencia.

Tareas de la Comisión de Convivencia

El Consejo Escolar constituirá a inicios de cada curso una Comisión de Convivencia para realizar el seguimiento del Plan de convivencia y de la resolución de conflictos disciplinarios.

La Comisión de Convivencia estará constituida por el Director, que será su presidente, el Jefe de Estudios, un profesor, un alumno y un padre o madre, elegidos por y entre los representantes de cada sector en el Consejo Escolar del centro.

Se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre, o a petición de sus miembros convocada por su presidente, y de sus sesiones se levantará el acta correspondiente. Actuará de Secretario el Jefe de Estudios.

La Comisión de Convivencia conocerá y decidirá sobre todos los casos de conflicto y de alteración de la conducta, y los casos de absentismo. Podrá emitir recomendaciones e instrucciones para la mejora de la convivencia y elaborará el informe trimestral de convivencia.

La Comisión de Convivencia realizará el seguimiento y coordinación de la aplicación del Plan de Convivencia a lo largo del curso.

Tareas del Coordinador de Bienestar y Protección

El Coordinador de Bienestar y Protección, actuando bajo la supervisión de la Directora,

- Promueve planes de formación sobre prevención, detección y protección de los menores dirigidos tanto al personal que trabaja en los centros como al alumnado. En coordinación con la AMPA, promoverá dicha formación entre los padres o tutores legales.
- Coordina los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes.
- Es el principal referente para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia en el Centro o en el entorno.
- Promueve medidas que favorezcan el bienestar de los alumnos y alumnas, así como el buen trato a los mismos.
- Fomenta la utilización de métodos de resolución pacífica de conflictos.
- Informará al personal del Centro de los protocolos en materia de prevención y protección: (acoso, autolisis, malos tratos, violencia de género...)
- Fomentará el respeto a los alumnos y alumnas con discapacidad o cualquier otra situación de vulnerabilidad o diversidad.
- Coordinará el Plan de Convivencia junto con el Equipo Directivo.
- Promoverá la comunicación inmediata por parte del Centro a las Fuerzas de Seguridad del Estado, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de los menores. En el caso de que se detecte un tratamiento ilícito de datos personales de menores, promoverá la comunicación inmediata con la Agencia de Protección de Datos.
- Participará en el fomento de una alimentación saludable, nutritiva y equilibrada por parte de sus alumnos.

Tareas del coordinador de Igualdad

- Impulsa medidas educativas que fomentan la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
- Actúa en coordinación con el Departamento de Orientación y con el Equipo Directivo.

5. Procedimientos preventivos y de resolución pacífica de conflictos

El centro establecerá a inicios de curso, para evitar o impedir la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia, medidas educativas de carácter preventivo dirigidas a:

1. La potenciación de un adecuado clima de convivencia en el centro.
2. El desarrollo de contenidos y habilidades en las programaciones de las diferentes materias para garantizar la promoción de valores cívicos y democráticos.
3. La planificación del aprendizaje para la resolución pacífica y dialogada de los conflictos entre el alumnado del centro.
4. La formación del personal del centro, y en su caso, de los componentes de los equipos de mediación, o de la Comisión de convivencia, para el correcto ejercicio de sus funciones y actuaciones en materia de convivencia escolar.
5. El conocimiento del Plan de Convivencia por todos los sectores de la comunidad educativa.
6. La coordinación entre el centro, las familias y las instituciones públicas competentes para la adopción de medidas preventivas y educativas.

7. El diseño del **Plan de acción tutorial**, con objetivos y contenidos concretos sobre convivencia escolar; habilidades sociales; educación en valores y aprendizajes que orienten las relaciones personales hacia la prevención de la violencia y la resolución pacífica de los conflictos.

Tanto el director, como los docentes en quienes delegue o tengan competencias para imponer medidas preventivas o correctoras, procurarán solucionar los problemas de convivencia del centro mediante alguna de las vías establecidas en cada curso como alternativas a los procedimientos correctivos establecidos en el presente decreto, evitando, en la medida de lo posible, recurrir a los mismos.

→ Acuerdos y contratos de convivencia

El centro promueve **compromisos educativos** entre las familias y el propio centro en los que se consignen las actividades que padres, profesores y alumnos se comprometen a desarrollar para mejorar el rendimiento académico de alumnos que lo precisen.

En esos casos, se podrán establecer acuerdos o contratos de convivencia que contendrán, de forma clara y precisa, los compromisos, exigencias y obligaciones asumidos por las familias y los alumnos cuyo comportamiento disruptivo o perturbador atente contra la convivencia en el centro o dificulte su propio proceso educativo y el de sus compañeros. El proceso se llevará a cabo por iniciativa del tutor, con la supervisión del jefe de estudios, que velará por su efectivo cumplimiento, y con el visto bueno del director, que deberá determinar la conveniencia del acuerdo. El incumplimiento de los compromisos asumidos podrá suponer la aplicación de otras medidas educativas que este plan contemple.

En aquellos casos en que, además del acuerdo de convivencia, ya se hubiera iniciado un procedimiento de aplicación de medidas correctoras, y siempre que el director del centro lo considere conveniente, se podrá interrumpir provisionalmente la tramitación de dicho procedimiento o acordar la terminación convencional del mismo, procediendo al archivo de las actuaciones.

→ Aula de convivencia / Aula Amiga

El centro, a inicios de cada curso, podrá establecer el aula de convivencia:

- Irá dirigida a aquellos alumnos que, transitoria e individualmente, se le haya impuesto una medida correctora y también a aquellos que puedan tener comportamientos disruptivos durante el desarrollo de la actividad docente.
- En las mismas se favorecerá un proceso de modificación de conducta y de reflexión por parte del alumno sobre las circunstancias que han motivado su presencia en ella, en los términos acordados por el claustro con el asesoramiento de los servicios de orientación del centro.

Para el cumplimiento de la medida correctiva consistente en "*Realización de tareas educativas en el aula de convivencia o en el lugar determinado por el centro en su plan de convivencia, durante un máximo de cinco días*", se dispondrá de la **Biblioteca** del centro. Así mismo, Jefatura de estudios podrá enviar al aula de convivencia a los alumnos que, por una conducta disruptiva, no pueden estar en clase en un momento puntual. El alumno estará en todo momento atendido por un profesor de guardia y realizará las tareas encomendadas por sus profesores, así como tareas encaminadas a reflexionar sobre el alcance de sus actos. También se dispondrá del **Aula Amiga**: el alumno, durante los días de aplicación de la medida correctora, asistirá a clase con otro grupo y profesor, debiendo realizar las tareas que sus profesores le hayan puesto.

Para el cumplimiento de la medida correctiva consistente en "*Privación de recreo por un periodo máximo de cinco días*", se dispondrá de un aula, a cargo de un profesor de guardia, que velará por el correcto cumplimiento de la medida por parte de los alumnos.

→ Mediación entre Iguales

Desde el curso 2008-2009, se está llevando a cabo, a través del Plan de Acción Tutorial, un programa de resolución de conflictos consistente en la mediación entre iguales. Para ello, y destinado a los alumnos de primero de la ESO, se ha puesto en marcha un programa de sensibilización y capacitación para formar a alumnos mediadores, en el que participan como formadores estudiantes del Máster Universitario de Mediación de la Universidad de Murcia.

Nuestros alumnos mediadores intervienen en la resolución de conflictos, ayudando a las partes implicadas a alcanzar un acuerdo.

Funcionamiento:

La mediación escolar se utilizará como estrategia educativa para solucionar los conflictos entre las personas que integran la comunidad escolar, ya sea de forma exclusiva o complementaria con otras medidas que puedan adoptarse en cumplimiento de la legislación vigente. El director decidirá en qué casos resulta conveniente el uso de los procesos de mediación.

A inicios de curso se podrán establecer para tal fin, designados por la dirección del centro, equipos de mediación escolar, compuestos cada uno por dos alumnos formados en el programa de capacitación de mediadores.

La mediación no supondrá la paralización ni la cancelación del procedimiento correctivo iniciado, salvo que así lo determine el director del centro, dejando constancia de tal circunstancia por escrito.

Las actuaciones de mediación escolar podrán llevarse a cabo con carácter anticipado o con posterioridad a la aplicación de otra medida, preventiva o correctora.

Los mediadores siempre comunicarán por escrito al director del centro el resultado de la mediación:

a) Si finalizase con acuerdo entre las partes y existiera un procedimiento correctivo aún no concluido por la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia, el director del centro, una vez comprobado que se está cumpliendo o que ya se ha cumplido el acuerdo de mediación, podrá proponer la suspensión, la continuidad o el archivo del procedimiento, dejando constancia escrita de la decisión adoptada, a los efectos del cómputo de plazos establecidos para la prescripción de las medidas correctoras que hayan podido imponerse.

b) Si la mediación finalizase sin acuerdo de las partes, o los acuerdos alcanzados fueran incumplidos, se comunicará por escrito al director del centro, que podrá decidir iniciar o continuar un procedimiento correctivo.

c) Cuando no haya sido posible llegar a un acuerdo por causas ajenas al alumno infractor esta circunstancia deberá ser tenida en cuenta como circunstancia paliativa de la responsabilidad del alumno.

Los acuerdos de mediación son revisables.

→ Brigada anti-acoso. Convive Team

Con el objetivo de prevenir situaciones de riesgo que podrían derivar en posibles casos de acoso escolar, desde el curso 2019/20 se ha puesto en marcha la Brigada anti-acoso, formada por mediadores de 3º y 4º ESO y Bachillerato.

Una pareja de mediadores ejerce de tutor o “hermano mayor” de alumnos más pequeños y que, por sus circunstancias o características, son más vulnerables a sufrir situaciones de posible acoso. Estos alumnos actúan en coordinación con tutores y Jefatura de Estudios.

→ Actividades de Acción Tutorial

- a) Realizar actividades de acogida e integración de los alumnos.
- b) Facilitar el conocimiento del centro, proyecto educativo, estructura y organización, biblioteca, ayuda al estudio, departamento de orientación...
- c) Dar a conocer las Normas de Organización y Funcionamiento del Centro, derechos y deberes de los alumnos, participación, elección de delegado y subdelegado, organización del grupo clase, normas de convivencia y conducta, Plan de Convivencia y sus procedimientos.
- d) Elaborar con los alumnos sus propias normas de convivencia a aplicar en el aula que serán claras y concisas.
- e) Revisión continúa de las incidencias de convivencia y coordinación del diálogo en la clase para resolución de los conflictos.
- f) Detección y recogida de posibles incumplimientos de las normas de convivencia, agresiones, alteraciones del comportamiento, acoso e intimidación por parte de los alumnos de su grupo para llevar a cabo una intervención inmediata a través de:
 - a. Recogida de información sobre el grupo de alumnos a través del tutor del curso pasado, informes de evaluación, departamento de orientación, jefatura de estudios, etc....
 - b. Información sobre los alumnos a través de los procedimientos que crea más adecuados.
 - c. Información recabada en las sesiones de evaluación.
- a) Constitución del **Consejo de Aula**, que ha de decidir las medidas correctoras o solución de consenso en los casos de conflicto.
- b) Sesiones de evaluación. El tutor, antes de la reunión de la Junta de Evaluación, hablará con los alumnos de su grupo sobre el rendimiento académico, el desarrollo de la convivencia, los problemas de disciplina, etc. e intentará llegar a acuerdos de mejora con los alumnos. La información que considere pertinente la llevará a la Junta de profesores del grupo y asimismo informará a los alumnos después de la evaluación de las medidas y acuerdos adoptados por la Junta de Profesores, tanto colectiva como individualmente.
- c) Programar y desarrollar con los diferentes cursos los temas que se consideren de interés.
- a) Fomentar la colaboración de los padres y madres con el centro para prevenir y abordar las posibles situaciones contrarias a las normas de convivencia, alteraciones del comportamiento, acoso e intimidación a través de: reuniones de padres; entrevistas individuales,...
- a) Colaborar con el Departamento de Orientación cuando el caso y/o los procedimientos de actuación lo requieran.

→ El Consejo de Aula

El Consejo de Aula es el órgano de arbitraje de la convivencia cotidiana del grupo de clase. Decide, considerando las propuestas de todo el grupo, las normas que rigen la vida del grupo y las medidas correctoras o de conciliación en los casos de conflicto, todo ello dentro del respeto a las normas de convivencia recogidas en el Reglamento del centro.

Estará presidido y coordinado por el tutor y lo integrarán el Delegado o Subdelegado del grupo y cuatro alumnos que se turnarán por meses. Tras la consideración de los casos de conflicto en el grupo, el Consejo de Aula decidirá los términos de la conciliación o medidas correctoras. El Delegado actuará de secretario de la reunión y recogerá en un acta, supervisada por el tutor, las decisiones adoptadas.

Las decisiones del Consejo de Aula se comunicarán a la Jefatura de Estudios y a cuántas personas afecten: padres de los alumnos a los que se imponga alguna medida o a los propios alumnos.

→ Prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación

Se adoptarán las medidas precisas para impulsar la adopción de medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

Todos los cursos habrá al menos una campaña de concienciación coordinada por Jefatura de Estudios. En esas campañas anuales extenderemos las ideas de:

- No minimizar la gravedad de las agresiones entre iguales que se producen en la escuela, evitando:
 - Considerarlas como inevitables.
 - Creer que son problemas que deben aprender a resolver sin que los adultos intervengan, para hacerse más fuertes, para “curtirse”.
 - La idea de que “si no devuelves los golpes que recibes, los demás pensarán que eres un cobarde”.
- La existencia normalizada de la diversidad evitando estereotipos sexistas que hagan a cualquiera sentirse en minoría, sentirse percibido como diferente, tener un problema, destacar por una cualidad diferente, ser elegido como víctima de acoso (a través de motes, aislamiento...).
- Ayudar con todos los medios a las víctimas en todo lo necesario para salir de la situación evitando el apoyo implícito que el agresor tendría de no darse esa respuesta de ayuda manifiesta y contundente a la víctima.
- Contrarrestar la idea de que el profesorado solo tiene la función exclusiva de impartir una determinada materia en un horario específico.
- Potenciar la idea que el profesorado tiene que afrontar con rigor las situaciones que conduzcan a la violencia desde una perspectiva de ciudadanía democrática, que enseñara a los alumnos a coordinar con eficacia derechos y deberes.
- Contrarrestar la publicidad que utilice la imagen de la mujer con carácter vejatorio o discriminatorio.
- Potenciar un tratamiento de la mujer conforme con los principios y valores constitucionales, erradicando en los tablones del centro todo enfoque favorecedor de situaciones de desigualdad de las mujeres.
- Promover las informaciones que garanticen en todo caso la objetividad informativa de la violencia sobre la mujer defendiendo la libertad y dignidad de las mujeres víctimas de violencia incluyendo el respeto en el tratamiento gráfico de las informaciones.
- Informar la tutela penal en situaciones de esta violencia en los programas de acción tutorial de los alumnos con más edad.

→ Plan Director para la Mejora de la Convivencia

Nuestro Centro forma parte del Plan Director para la Mejora de la Convivencia, del Ministerio de Interior. Todos los años, la Policía Nacional da charlas sobre acoso, ciberacoso, y prevención de adicciones a los alumnos de 1º ESO. Contamos también con su asesoramiento.

→ Otras medidas preventivas del Centro

- A inicios de curso se establecerán otras medidas preventivas o reeducativas en el centro recogiendo el departamento de actividades complementarias y extraescolares las que propongan los departamentos con el fin de mejorar la convivencia.
- Por otro lado, el centro dispone de un buzón (**Buzón Help**) a disposición de los alumnos y de las familias para que puedan comunicar las presuntas situaciones de maltrato, agresiones, acoso, intimidación, ...
- El día 30 de enero con motivo de la celebración del “**Día Escolar de la No violencia y la Paz**”

organizar actividades diversas dirigidas a tal objetivo.

- Incidir en la mejora de la **vigilancia en el recreo y en los cambios de clase**, aumentando el número de profesores de guardia de recreo y asistiendo el profesorado a clase con puntualidad, iniciando con prontitud las guardias.
- Campañas de limpieza del Centro. Grupos de alumnos acompañados de su profesor recorrerán las distintas estancias del centro y recogerá y clasificará los residuos que en las mismas se encuentren.
- Fomentar la participación del alumno en programas y talleres relacionados con la convivencia escolar, como el concurso “Frasas Mayúsculas”.
- Informar y formar en el uso positivo de las TIC y redes sociales: formación en el uso adecuado de los dispositivos electrónicos y las redes sociales. Información al alumnado y familias a través de guías, materiales y recursos.
- Fomentar la formación del profesorado en materia de convivencia, y para facilitar la detección y actuación ante posibles casos de acoso o autolisis, como la participación en Congresos.
- Dar a conocer las figuras del Coordinador de Bienestar y del Coordinador de Igualdad.
- Aumentar las medidas de detección de problemas de convivencia escolar: revisión de los planes para la mejora de la convivencia, incorporando actuaciones nuevas; uso de Plumier XXI para el registro de incidencias...
- Sensibilizar a toda la comunidad educativa sobre la repercusión positiva que la mejora de la convivencia tiene en las relaciones sociales: campañas de concienciación, difusión de carteles y eslóganes diseñados por los alumnos, actividades de formación para las familias, sensibilización sobre la interculturalidad, y sobre la discapacidad...
- Implicar a las familias en la realización de actividades relacionadas con la convivencia escolar.

6. Normas de convivencia y conducta

Estas normas están recogidas en el Documento de Organización y Funcionamiento del Centro.

Artículo 65. Normas de estudio

- Facilitar con sus actos el estudio de los compañeros y el desarrollo de las actividades del centro.
- Traer el material necesario para las actividades de clase.
- Esforzarse en realizar las actividades indicadas por el profesor.

Artículo 66. Normas sobre trato personal

- Preservar la integridad, intimidad y dignidad de todo personal del centro en las relaciones que se tengan de trato y acción.
- Dispensar la consideración que se merece un docente, otro alumno o demás personal del centro, incluido los encargados de actividades que se realicen en el centro en cuanto lenguaje y actos.
- Dispensar la consideración que se merece a todo docente, alumno o demás personal del centro, en cuanto a sus características relacionadas con el sexo, raza, etnia, creencia o discapacidad.

Artículo 67. Normas de puntualidad, acceso y salida

- Al centro se entra y se sale por las puertas de acceso en los horarios establecidos en el Plan de Contingencia.
- Asistir siempre y hacerlo de forma puntual. El profesor podrá enviar al Aula de Convivencia a los alumnos que lleguen más de cinco minutos tarde.
- Los momentos de uso del centro son los del horario establecido y con autorización.
- Permanecer en el aula siempre durante los periodos lectivos. Los alumnos que en el presente curso no tengan que cambiar de aula deberán quedarse dentro de la misma esperando al profesor, en sus sitios y sin tocar material colectivo del aula.
- Las faltas de asistencia o de puntualidad se justificarán en un plazo de cinco días desde la reincorporación al centro.
- El uso de la cantina se limita al recreo, salvo autorización del profesor o de jefatura de estudios.
- En horario lectivo, solamente podrán utilizar el Aula de Convivencia los alumnos de matrícula incompleta, o materia convalidada que no tengan clase a esa hora, los exentos de Educación física por problemas de salud, los alumnos que son enviados por el profesor por llegar tarde y los sancionados por Jefatura de estudios.
- El aseo se utilizará, durante el horario lectivo, solamente con autorización del profesor y de uno en uno. Por ello, no está permitido ir al aseo en el cambio de clase con el fin de evitar faltas de puntualidad y la falta de control del aforo de los aseos que esto significa.

Artículo 68. Normas de comunicaciones a familias

- Transmitir al padre/madre o tutor/a las comunicaciones que se les entregue desde el centro.
- Facilitar información veraz al padre/madre o tutor/a, sin engañar ni ocultar información.

Artículo 69. Normas sobre documentos de la vida académica

- Entregar los trabajos que se le indican, de aprendizaje y evaluación, como resultado de su esfuerzo personal y no copiándolos en ningún sentido de otros ya elaborados.
- Acceder a ficheros, documentación y dependencias solamente si se le autoriza por escrito.
- Nunca suplantar la personalidad en actos de cualquier índole relacionados con el centro.

- Nunca falsificar ni sustraer documentos académicos de cualquier índole.
- Es obligatorio llevar siempre el carné escolar, y presentarlo a requerimiento de cualquier profesor o personal del centro.

Artículo 70. Normas acerca de la salud

- No consumir, ni poseer ni vender en el recinto del centro, alrededores o durante actividades extraescolares o complementarias, incluido en el viaje de estudios, alcohol, drogas, sustancias perjudiciales para la salud ni objetos peligrosos para la integridad personal.

Artículo 71. Normas de instalaciones y materiales

- El uso del material, instalaciones y documentos de las dependencias que se visiten en actividades extraescolares y complementarias, ha de hacerse con sumo cuidado.
- El uso del material, instalaciones y documentos del centro ha de realizarse con extremo cuidado.
- Respetar las condiciones de higiene y limpieza del centro.
- Respetar el material y las pertenencias de todos los miembros de la comunidad educativa, y con permiso de su propietario.
- Utilizar los recursos informáticos y audiovisuales de manera responsable y adecuada.
- Con el fin de evitar accidentes, no está permitido el uso de balones o pelotas durante los recreos.
- Durante el presente curso se elimina el uso de la fotocopiadora de los alumnos

Artículo 72. Normas de teléfonos y otros dispositivos

- Los teléfonos y otros dispositivos electrónicos deberán estar apagados, excepto en los recreos, o con autorización expresa de un profesor por circunstancia grave que lo requiera. Así mismo, tanto en el recreo como al final de la jornada lectiva, los dispositivos no se pondrán en funcionamiento en las bajadas de las escaleras para evitar problemas o accidentes.
- En el caso de enseñanza semipresencial, y al no poder hacer uso de las aulas de informática, los alumnos podrán utilizar sus móviles para la realización de ciertas actividades, siempre con la autorización expresa del profesor.
- Entregar el móvil cuando un profesor o personal del centro se lo requiera por uso indebido o llevarlo encendido sin permiso.
- No se puede grabar sin autorización expresa del Director del centro, a través de cualquier medio, imágenes o comentarios que guarden relación con la vida escolar.
- Está prohibida la grabación, publicidad o difusión de agresiones, actos violentos o que tengan un componente sexual, humillaciones que guarden relación con la vida escolar o que atenten contra miembros de la comunidad educativa.
- El profesor podrá requerir el móvil o el reloj inteligente a los alumnos durante las pruebas de evaluación.
- Los grupos digitales deberán cumplir las normas de uso de los dispositivos establecidas en la Estrategia Digital de Centro.

NORMAS DE USO DEL IPAD PARA LOS ALUMNOS

- **El iPad es una herramienta de trabajo**, el fin del uso de este dispositivo móvil será siempre de carácter educativo y formativo. Su uso pertenece únicamente al alumno propietario, y se prohíbe su uso por terceros.

- **Dentro del centro y durante el horario lectivo** será usado en las aulas o fuera de ellas siguiendo las indicaciones del profesor. Las normas de uso siempre están vigentes dentro de las instalaciones escolares.
 - En los tiempos de recreo el iPad permanecerá en el armario del aula cerrado con llave. Entre clase y clase deberá permanecer apagado y en la cajonera.
 - La batería del dispositivo deberá venir cargada de casa. El alumno se hace responsable de la carga de la batería siempre que lo necesite. Si un alumno acude a clase de forma reiterada sin la suficiente batería en el dispositivo para llevar a cabo sus tareas de clase con normalidad será sancionado.
 - Sólo se puede usar la ID de Apple proporcionada por el Colegio y no podrá asociarse número de tarjeta bancaria para compras en Apple Store, ni en ninguna otra plataforma.
 - No se podrán instalar apps no autorizadas (todas aquellas no indicadas por el profesorado), ni inscribirse a cursos que no pertenezcan a la institución, salvo indicación expresa.
 - No se podrán realizar fotografías ni grabaciones de vídeo de carácter académico en el colegio sin autorización expresa del profesor.
- El correo electrónico: la cuenta educativa Google es necesaria para el desarrollo del proyecto educativo pero su uso queda restringido a las actividades docentes y en ningún caso su uso será particular y no se podrán configurar en este dispositivo cuentas personales.
- Se podrán restringir ciertas aplicaciones o funcionalidades del dispositivo para asegurar el correcto uso del mismo, tales como los sistemas de mensajería instantánea (iMessage y FaceTime) o la cámara.

Es responsabilidad del alumno:

- Llegar al Centro todas las mañanas con la batería del iPad cargada
- Cumplir con las medidas de seguridad y salvaguarda en el transporte de su iPad, según establecen las normas de la compañía aseguradora.
- Del buen uso del dispositivo, de su mantenimiento y limpieza.
- El alumno es responsable de cualquier uso negligente de los dispositivos que desemboque en desperfectos, roturas o pérdidas

Se considerarán faltas muy graves (NOF) :

- Cualquier modificación, ocultación, o eliminación de las aplicaciones o elementos de supervisión y/o control instalados por el colegio, así como la reincidencia en la instalación de apps no autorizadas.
- La suplantación de identidad, hackeo del dispositivo, propio o de otros, así como el formateo del mismo o la eliminación de los perfiles del MDM del centro.
- Impedir o negarse a la supervisión del dispositivo por parte de un profesor o del responsable TIC del Colegio.
- Usar la cámara para fines no académicos y sin autorización, así como la realización de fotos a profesores y compañeros.

Seguridad:

Las contraseñas NO deben facilitarse a los compañeros.

Artículo 73. Normas sobre las correcciones

- Considerar y asumir una corrección impuesta como una medida para modificar su conducta.
- Cumplir las medidas correctoras impuestas.

Artículo 74. Normas acerca de las faltas del centro

- Promover el cumplimiento de las normas del centro.
- Respetar las normas del centro, evitando posturas que alienten a su incumplimiento de forma pública.

Artículo 75. Normas acerca de la higiene, indumentaria y alimentación

- Acudir correctamente vestido y siendo escrupuloso en el aseo personal, debiendo ir con la vestimenta en consonancia con la actividad que se va a desarrollar.
- Queda absolutamente prohibido llevar emblemas, insignias o ropas con mensajes de carácter sexual, racistas u otros tipos de frases que puedan dañar u ofender a miembros de la comunidad educativa.
- Llevar la cara y cabeza descubiertas, sin gorra ni sombrero, en todas las instalaciones del centro.
- El consumo de alimentos y bebidas, con excepción del agua, está únicamente permitido durante el recreo, salvo con autorización de un profesor por circunstancia que lo requiera.
- Los lugares autorizados para comer deben dejarse limpios, arrojando los desperdicios solamente en los sitios destinados para ello (papeleras).
- Masticar chicle o caramelos está prohibido en clase, salvo autorización docente por necesidad aconsejada.

Artículo 76. Normas acerca de la enseñanza telemática

- Las normas de la enseñanza telemática son las mismas que las establecidas en la enseñanza presencial y el incumplimiento de dichas normas podrá ser objeto de medida correctora.
- Se respetará la privacidad, el tiempo de descanso y de ocio de todos los miembros de la comunidad educativa, evitando toda intromisión en la intimidad y toda comunicación extemporánea no deseada.
- Los profesores de las distintas materias especificarán las normas de actuación en clases telemáticas o en la realización de pruebas no presenciales, atendiendo a las peculiaridades de las diferentes asignaturas y de las pruebas a realizar.
- Los alumnos deberán tener la cámara encendida y estar visibles durante las videoclases o exámenes por videoconferencia. Si el alumno no encendiera la cámara durante un examen online, esto podría ser motivo de anulación del mismo.
- El alumno que asista a videoclase debe atenerse a las mismas normas de respeto y compostura así como vestir de manera adecuada. El asistir a una videoclase sin camisa, con gorra o de cualquier otra manera no permitida en la modalidad presencial, puede dar lugar a medidas correctoras.
- El profesor realizará el control de asistencia en todas las sesiones, pasando lista en la web profesores.murciaeduca. Las faltas injustificadas de asistencia y/o puntualidad podrán ser objeto de medidas correctoras.
- El alumnado que deje de participar deliberadamente en el proceso de enseñanza (no por falta de recursos) podrá ser objeto de medidas disciplinarias.
- Está terminantemente prohibida la difusión de las sesiones grabadas, debiendo éstas limitarse exclusivamente al ámbito personal del alumno. El uso inadecuado de las grabaciones será objeto de medidas disciplinarias.

7. Tipificación de las faltas y medidas correctoras (Decreto nº 16/2016, de 9 de marzo)

Faltas leves. Tipificación y medidas correctoras

→ Tipificación de las faltas leves contra las normas de convivencia escolar

Se consideran faltas leves contra las normas de convivencia en el centro las siguientes conductas, cuando por su entidad no llegaran a tener la consideración de faltas graves o muy graves:

- a) Las faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase.
- b) Las conductas que puedan impedir o dificultar a sus compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio, el comportamiento disruptivo y los actos que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- c) La asistencia reiterada a clase sin el material necesario.
- d) No esforzarse por realizar las actividades de aprendizaje indicadas por el profesor.
- e) No trasladar a sus padres o representantes legales la información del centro dirigida a ellos.
- f) El uso, sin autorización, de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos en las aulas u otras dependencias del centro.
- g) Los actos de indisciplina, desobediencia, incorrección o desconsideración hacia el profesor o demás personal del centro, cuando por su entidad no sean considerados graves.
- h) La desconsideración, insultos o agresiones entre compañeros, cuando por su entidad no sean consideradas graves.
- i) Los daños leves causados en las instalaciones o el material del centro, así como el deterioro de las condiciones de limpieza e higiene del mismo.
- j) Los daños leves causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa, así como la apropiación indebida de material escolar de escaso valor.
- k) La incitación o estímulo a la comisión de una falta leve contra las normas de convivencia del centro.
- l) El incumplimiento de las normas establecidas por el centro en cuanto a indumentaria, higiene, alimentación, horarios y uso de instalaciones y recursos, así como aquellas otras establecidas en sus normas de convivencia y conducta.

→ Medidas correctoras por la comisión de faltas leves contra las normas de convivencia escolar

1. Las faltas leves contra las normas de convivencia en el centro podrán ser corregidas con hasta dos de las siguientes medidas educativas:

- a) Situar temporalmente al alumno en un lugar determinado dentro del aula o enviarlo al espacio, que, en su caso, pueda tener habilitado el centro en su plan de convivencia.
- b) Realización de actividades de aprendizaje e interiorización de pautas de conductas correctas.
- c) Amonestación por escrito, con posterior comunicación a los representantes legales, en caso de los menores de edad.
- d) Comparecencia inmediata ante la jefatura de estudios o el director del centro.
- e) Retirada del teléfono móvil o del dispositivo electrónico que haya sido utilizado por el alumno, de forma no autorizada, que será custodiado en las condiciones establecidas en las normas de funcionamiento del centro hasta que sus padres o representantes legales lo recojan en el mismo.
- f) Privación del tiempo de recreo por un periodo máximo de cinco días lectivos. Durante ese tiempo el alumno permanecerá debidamente atendido.
- g) Realización en casa de tareas educativas o actividades de carácter académico para el alumno.
- h) Realización, dentro de la jornada escolar y durante un máximo de cinco días lectivos, de tareas específicas dirigidas a mejorar las condiciones de limpieza e higiene del centro como fórmula de reparación del daño causado a las dependencias o material del centro, o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- i) Realización de un curso o taller de habilidades sociales programado por el centro para aquellos alumnos que requieran esta medida reeducativa.

- j) Suspensión del derecho a participar en alguna actividad extraescolar o complementaria que tenga programada el centro, previo informe del profesor encargado de su desarrollo y una vez oído el alumno y sus padres o representantes legales, si es menor de edad.
- k) Cambio de grupo por un periodo máximo de cinco días lectivos.
- l) Realización de tareas educativas en el aula de convivencia, o en el lugar determinado por el centro en su plan de convivencia, durante un máximo de cinco días lectivos.
- m) Realización, fuera del horario lectivo y durante un máximo de cinco días, de una tarea o un servicio a la comunidad educativa como fórmula de reparación del daño causado. Esta medida deberá comunicarse previamente a los padres o representantes legales en el caso del alumnado menor de edad.

→ Ejecutividad y comunicación de las medidas correctoras

1. Las decisiones de adoptar medidas correctoras por la comisión de faltas leves contra las normas de convivencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 124.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, serán inmediatamente ejecutivas.
2. La imposición de las medidas correctoras previstas en el artículo anterior deberá ser comunicada por escrito al alumno, y en caso que este sea menor de edad, también a sus padres o representantes legales. El traslado a los padres o representantes legales de la comunicación se podrá realizar mediante la entrega personal al alumno de la misma, que deberá firmar un recibí y devolverla firmada por sus padres o representantes legales el día lectivo siguiente al de su entrega.
Cuando en función de las características o la edad del alumno se considere necesario, se podrá contactar, además, con los padres o representantes legales por cualquier otro medio con el fin de asegurar la recepción de la comunicación por los mismos.

Faltas Graves. Tipificación y medidas correctoras

→ Tipificación de las faltas graves contra las normas de convivencia escolar

1. Se consideran faltas graves contra las normas de convivencia en el centro las siguientes conductas, cuando por su entidad no llegaran a tener la consideración de faltas muy graves:
 - a) La comisión de una falta leve tras haber sido corregido el alumno durante el curso por la comisión de tres faltas leves.
 - b) El incumplimiento de la medida correctora adoptada ante la comisión de faltas leves contra las normas de convivencia, salvo que el incumplimiento se deba a causas ajenas al propio alumno, o, en su caso, la negativa a cumplir los acuerdos alcanzados en el proceso de mediación escolar o en los contratos de convivencia.
 - c) La grabación o difusión, sin autorización, a través de teléfonos móviles o de cualquier otro medio, soporte o dispositivo electrónico o telemático, de imágenes o comentarios que guarden relación con la vida escolar.
 - d) Los actos graves de indisciplina, incorrección o desconsideración, injuria u ofensa contra el personal del centro o encargado de las actividades extraescolares o servicios complementarios.
 - e) Las amenazas, insultos o actos violentos entre compañeros que no causen un daño grave.
 - f) Los actos de falta de respeto, amenazas, insultos, coacciones o agresión cometidos contra el profesorado, cuando por su entidad y circunstancias no sean considerados como muy graves, así como aquellos que pudieran causar grave perjuicio a la integridad, dignidad o a la salud personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - g) Copiar en los exámenes, trabajos o pruebas de evaluación, consultando o plagiando los trabajos o ejercicios de otros alumnos, u obteniendo, en el caso de los exámenes y pruebas de evaluación, información de libros de texto, apuntes o dispositivos electrónicos o telemáticos
 - h) La suplantación de personalidad en actos de la vida académica y la falsificación o sustracción de pruebas de evaluación, documentos académicos, boletines de calificaciones o cualquier otro documento de notificación a los padres o representantes legales, en el caso de alumnos menores de edad.
 - i) El acceso indebido o sin autorización a ficheros, documentación y dependencias del centro.
 - j) Los daños graves causados en los documentos, locales o materiales del centro, transporte escolar, instalaciones donde se desarrollen actividades complementarias o extraescolares, o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de los mismos.

- k) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, así como la introducción en el centro de objetos peligrosos.
- l) El consumo dentro del recinto del centro, en los alrededores o en el desarrollo de actividades complementarias o extraescolares de alcohol, drogas y de cualquier tipo de sustancias perjudiciales para la salud.
- m) Las conductas tipificadas como leves contra las normas de convivencia del centro, recogidas en el artículo 29, si concurren circunstancias de colectividad o publicidad intencionada por cualquier medio.
- n) La incitación o el estímulo a la comisión de una falta grave contra las normas de convivencia.

2. En el supuesto previsto en la letra c) y g) del apartado anterior se procederá a la retirada del teléfono móvil, o dispositivo electrónico o similar que haya sido utilizado por el alumno para grabar, difundir las imágenes o copiar, que le será devuelto según el procedimiento establecido en el plan de convivencia del centro.

3. En el supuesto de lo previsto en la letra g) del apartado 1 de este artículo el alumno que copie o plagie podrá ser corregido con alguna de las medidas previstas para las faltas leves o graves previstas en este decreto, sin perjuicio de las consecuencias académicas que, conforme a la normativa correspondiente en materia de evaluación, puedan derivarse de la anulación, total o parcial, del trabajo, examen o prueba de evaluación en que haya sido sorprendido copiando.

→ Medidas correctoras por la comisión de faltas graves contra las normas de convivencia escolar

1. Las faltas graves contra las normas de convivencia en el centro podrán ser corregidas, con alguna de las medidas previstas para las faltas leves, o con una de las siguientes medidas educativas:

- a) Cambio de grupo por un periodo máximo de quince días lectivos.
- b) Realización de tareas educativas en el aula de convivencia del centro, o en su defecto en el lugar que se determine, durante un máximo de quince días lectivos.
- c) Realización, fuera del horario lectivo y durante un máximo de quince días, de una tarea o un servicio a la comunidad educativa como fórmula de reparación del daño causado. Esta medida deberá comunicarse previamente a los padres o representantes legales en el caso del alumnado menor de edad.
- d) Suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias que tenga programada el centro en los tres meses siguientes a la comisión de la falta grave contra las normas de convivencia.
- e) Suspensión del derecho a la utilización del transporte escolar del centro durante un periodo máximo de quince días lectivos, cuando la conducta contraria haya sido cometida en el transporte escolar, siempre que en función de la edad o de la existencia de transporte público alternativo el alumno no se viera imposibilitado de acudir al centro.
- f) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo máximo de quince días lectivos. Durante la impartición de estas clases el alumno deberá permanecer en el centro efectuando los trabajos académicos que se le encomienden, por parte del profesorado responsable del área, materia o módulo afectado, para evitar la interrupción en el proceso formativo. El jefe de estudios organizará la atención al alumno al que le haya sido impuesta esta medida correctora, según lo dispuesto en las normas de funcionamiento.
- g) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo comprendido entre uno y quince días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos académicos que determine el equipo docente de su grupo de referencia, para evitar la interrupción en el proceso formativo. Las normas de convivencia y conducta del centro determinarán los mecanismos que posibiliten un adecuado seguimiento de dicho proceso, especificando el horario de visitas al centro del alumno y garantizando siempre el derecho del alumno a realizar las pruebas de evaluación o exámenes que se lleven a cabo durante los días que dure la suspensión.

2. El director impondrá las medidas correctoras previstas en el apartado anterior, amparado en la competencia que le atribuye el artículo 132.f) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, pudiendo delegar en el jefe de estudios la imposición de las medidas correctoras previstas en las letras a), b), c) y d) del mismo.

3. Para la aplicación de las medidas correctoras por faltas graves contra las normas de convivencia se seguirá el procedimiento establecido en el capítulo IV del título III del Decreto de convivencia.

Faltas muy graves. Tipificación y medidas correctoras

→ Tipificación de las faltas muy graves contra las normas de convivencia escolar

Se consideran faltas muy graves contra las normas de convivencia en el centro las siguientes conductas:

- a) La comisión de una falta grave tras haber sido corregido el alumno durante el curso por la comisión de dos faltas graves.
- b) El incumplimiento de la medida correctora adoptada ante la comisión de faltas graves contra las normas de convivencia, salvo que el incumplimiento se deba a causas ajenas al propio alumno.
- c) Las amenazas, insultos y agresiones o actos violentos entre compañeros que causen un daño grave, así como los actos que atenten gravemente contra la integridad, intimidad o dignidad de los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) Los actos graves de agresión, insultos, amenazas o actitudes desafiantes cometidos hacia los profesores y demás personal del centro, así como el acoso físico o moral, realizado por cualquier vía o medio, contra los miembros de la comunidad educativa.
- e) Las vejaciones, humillaciones, discriminaciones u ofensas muy graves contra cualquier miembro de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el sexo, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas
- f) La grabación, publicidad o difusión, a través de teléfono móvil o de cualquier otro medio, soporte o dispositivo electrónico o telemático, de agresiones, actos que tengan un componente sexual, humillaciones o actos violentos, que guarden relación con la vida escolar o que atenten contra la intimidad, el honor, la integridad o dignidad de algún miembro de la comunidad educativa.
- g) Los daños muy graves causados en los documentos, locales o materiales del centro, transporte escolar, instalaciones donde se desarrollen actividades complementarias o extraescolares, o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.
- h) La venta en el centro de sustancias perjudiciales para la salud, o la incitación de su consumo a otros alumnos, así como la incitación al uso de objetos peligrosos para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) La posesión o venta de sustancias estupefacientes.

→ Medidas correctoras por la comisión de faltas muy graves contra las normas de convivencia escolar

1. Las faltas muy graves contra las normas de convivencia y conducta en el centro podrán ser corregidas, con alguna de las medidas previstas para las faltas leves y graves, o con una de las siguientes medidas correctoras:

- a) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo comprendido entre dieciséis y treinta días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos académicos que determine el profesorado que le imparte docencia, para evitar la interrupción en el proceso formativo. Las normas de convivencia y conducta del centro determinarán los mecanismos que posibiliten un adecuado seguimiento de dicho proceso, especificando el horario de visitas al centro del alumno y garantizando siempre el derecho del alumno a realizar las pruebas de evaluación o exámenes que se lleven a cabo durante los días que dure la suspensión.
- b) Suspensión del derecho a la utilización del transporte escolar del centro durante todo el curso académico, cuando la conducta contraria haya sido cometida en el transporte escolar, siempre que en función de la edad o de la existencia de transporte público alternativo el alumno no se viera imposibilitado de acudir al centro.
- c) Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares o complementarias durante todo el curso académico.
- d) Cambio de centro, cuando se trate de un alumno de enseñanza obligatoria.
- e) Expulsión del centro.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.2, tercer párrafo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la conducta tipificada en el artículo 34, letra e) del Decreto llevará asociada, como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro.

3. La medida correctora de expulsión o cambio de centro, se acordará con carácter excepcional, una vez agotadas todas las medidas adoptadas para el alumno en aplicación del plan de convivencia del

centro, o cuando concurren circunstancias que la hagan necesaria. El director del centro deberá exponer las razones que, a su juicio, justifican o exigen que el alumno sea trasladado o expulsado del mismo y motivar, en su resolución, la necesidad de la medida.

4. Cuando se imponga la medida de expulsión o cambio de centro a un alumno de enseñanza obligatoria, la comisión de escolarización correspondiente procurará al mismo un puesto escolar en otro centro docente. En el supuesto de que un alumno haya sido corregido con la medida de cambio o expulsión del centro, no se volverá a escolarizar en el mismo centro o centros en los que se le aplicó esta medida en el plazo de los doce meses siguientes a su aplicación.

5. Cuando el alumno cambie voluntariamente de centro antes del cumplimiento de la medida correctora que le haya sido impuesta, deberá terminar de cumplir la misma en el nuevo centro, salvo que la medida correctora impuesta fuera el cambio de centro. A tal fin se acompañará, con los documentos básicos de evaluación, un informe con las medidas educativas que estén pendientes de cumplir, salvaguardando los datos del alumno que exijan confidencialidad o sean objeto de privacidad o protección.

Procedimiento por faltas graves y muy graves

→ Procedimiento por hechos constatados por un profesor

1. Para la imposición de las medidas correctoras por faltas graves y muy graves contra las normas de convivencia, cuando el profesor que haya estado presente durante su comisión constatare en su informe la autoría y veracidad de los hechos, el director, o el jefe de estudios cuando tenga delegada esta competencia, impondrá la medida correctora correspondiente con arreglo al procedimiento establecido en el presente artículo.

2. El profesor que haya estado presente durante la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia, en el plazo de los dos días lectivos siguientes entregará en la jefatura de estudios un informe en el que describirá detalladamente los hechos, las personas que hayan intervenido en su realización, el lugar y las circunstancias en que se han producido, así como los testigos, que en su caso, los hayan presenciado.

3. El director designará como instructor a un profesor, preferentemente un jefe de estudios, y lo comunicará al alumno y a sus padres o representantes legales, cuando sea menor de edad, a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.

4. El instructor designado, a la vista del informe del profesor, elaborado conforme a lo dispuesto en el apartado 2, y en caso de estimarse necesario, de las nuevas pruebas practicadas, redactará la propuesta de resolución, que se comunicará al alumno, y si es menor de edad también a sus padres o representantes legales, conteniendo los hechos que se le imputan, la tipificación de los mismos con arreglo a lo establecido en este decreto, las circunstancias paliativas o acentuantes, si las hubiere y las medidas correctoras que se podrían imponer, concediéndoles un plazo de dos días lectivos para formular alegaciones y proponer aquellos medios de prueba que en el ejercicio de su derecho de defensa considere oportuno para tratar de desvirtuar la presunción de veracidad de los hechos que impugna. Dichas alegaciones podrán formularse por escrito o mediante comparecencia personal en el centro, de la que se levantará acta, en su caso.

Cuando el alumno autor de los hechos reconozca su responsabilidad se hará constar y firmará su conformidad, debiendo realizarse, dicho reconocimiento para que tenga valor probatorio, en presencia de sus padres o representantes legales, cuando sea menor de edad.

5. El director, o el jefe de estudios cuando tenga delegada la competencia para imponer las medidas previstas en las letras a), b), c) y d) del artículo 33, a la vista del informe del profesor y de las alegaciones presentadas, en su caso, por el alumno o sus padres o representantes legales, tomará la decisión, detallando en su resolución los hechos probados, la calificación de los mismos, las circunstancias paliativas o acentuantes, si las hubiere, y la medida correctora que proceda aplicar.

→ Procedimiento por faltas graves y muy graves ante hechos no constatados por un profesor

1. Cuando los hechos no se puedan constatar con el informe de un profesor que haya estado presente durante su comisión, para la imposición de las medidas correctoras por faltas graves o muy graves contra las normas de convivencia el director ordenará la incoación de un expediente y designará un instructor, que en el caso de faltas graves será preferentemente el tutor. La incoación del expediente y la designación del instructor se comunicará al alumno, y a sus padres o representantes legales cuando sea menor de edad, a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.

2. El tutor, o el profesor designado, iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos mediante la declaración de testigos y la práctica de cuantas diligencias se estimen oportunas. Cuando el alumno autor de los hechos reconozca su responsabilidad se hará constar y firmará su conformidad, debiendo realizarse, dicho reconocimiento para que tenga valor probatorio, en presencia de sus padres o representantes legales, cuando sea menor de edad.

3. Concluida la instrucción del expediente, cuyo plazo, en función de las pruebas practicadas no podrá exceder de diez días lectivos, el instructor formulará la propuesta de resolución, que deberá contener una descripción detallada de los hechos o conductas probadas que se imputan al alumno; la tipificación de los mismos con arreglo a lo establecido en este decreto; las circunstancias paliativas o acentuantes, si las hubiere, y la medida correctora que se propone.

4. Cuando se trate de faltas graves o muy graves el instructor concederá el trámite de audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o representantes legales, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de diez días lectivos de que dispone para alegar y proponer aquellos medios de prueba que considere oportuno. Dichas alegaciones y pruebas propuestas se podrán formular por escrito o mediante comparecencia personal en el centro, de la que se levantará acta, en su caso.

5. La conformidad y renuncia a dichos plazos, deberá formalizarse por escrito.

6. Transcurrido el plazo de alegaciones el instructor elevará al director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El director, o el jefe de estudios cuando tenga delegada la competencia para imponer las medidas previstas para las faltas graves en las letras a), b), c) y d) del artículo 33 adoptará la resolución y notificará la misma de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.

7. La resolución contendrá los hechos o conductas probados que se imputan al alumno; la calificación de los mismos con arreglo a lo establecido en este decreto; las circunstancias paliativas o acentuantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, y su fecha de efectos.

→ Resolución

La resolución deberá estar suficientemente motivada y deberá tener en cuenta, en su caso, las alegaciones presentadas. En la misma se decidirá la imposición de las medidas correctoras que procedan o se podrá declarar la no existencia de responsabilidad, cuando se estimen las alegaciones presentadas.

El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de treinta días lectivos desde la fecha de inicio del mismo.

→ Medidas provisionales

Como medida provisional, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el director podrá decidir la suspensión del derecho de asistencia al centro, o a determinadas clases o actividades, así como cualquier otra medida de las previstas en este decreto, con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, cuando sea necesario aplicar esta medida en atención a las circunstancias que concurran. En todo caso el período de aplicación de la misma no podrá exceder del tiempo que previsiblemente pudiera llegar a imponerse por la conducta a la finalización del procedimiento, siendo computable, a efectos del cumplimiento de la medida correctora, el periodo que haya permanecido el alumno sujeto a la medida provisional. Las medidas provisionales se adoptarán, conforme a lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante acuerdo motivado y serán comunicadas al alumno y, si es menor de edad, a sus padres o representantes legales.

Disposiciones generales sobre procedimientos

→ Reclamaciones y recursos

1. Contra las decisiones por las que se impongan medidas correctoras por faltas leves contra las normas de convivencia no cabrá recurso alguno, por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 31.1 serán inmediatamente ejecutivas.

2. Contra las resoluciones por las que se impongan medidas correctoras por faltas graves y muy graves contra las normas de convivencia, el alumno, o sus padres o representantes legales, podrán presentar reclamación en el plazo de dos días lectivos, a partir del siguiente en que se produjo la notificación, ante el consejo escolar del centro. El consejo escolar, a la vista de los informes incorporados al expediente

durante su instrucción y de las alegaciones contenidas en la reclamación presentada, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas, conforme a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

El director del centro, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 132.f) de la citada ley orgánica, en el plazo de cinco días lectivos desde que reciba la propuesta del consejo escolar, dictará nueva resolución, ratificando dicha propuesta o motivando, en su caso, la desestimación de la misma, y en la que detallará los hechos o conductas probados que se imputan al alumno; la calificación de los mismos con arreglo a lo establecido en este decreto; las circunstancias paliativas o acentuantes, si las hubiere, y la medida correctora que proceda aplicar.

3. Contra la resolución del director, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición o bien formular directamente recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, salvo cuando la medida correctora impuesta sea la de cambio o expulsión del centro, en cuyo caso se podrá interponer recurso de alzada ante la dirección general competente en materia de convivencia escolar, en los términos previstos en los artículos 114 y siguientes de la citada ley.

En los centros en los que no sea de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la resolución del director podrá ser objeto de reclamación ante la dirección general competente en materia de convivencia escolar, debiendo el centro remitir la misma en el plazo de diez días naturales, con su informe y con una copia completa y ordenada del expediente. El plazo para presentar la reclamación será de un mes a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución del director.

4. Cuando se presente recurso de alzada o reclamación contra la medida de cambio o expulsión de centro, la dirección general competente en materia de convivencia escolar deberá recabar informe de la Inspección de educación a los efectos de valorar la idoneidad de la medida para la mejora de la convivencia en el centro.

5. El alumno o sus padres o representantes legales, cuando sea menor de edad, podrán mostrar su conformidad con la resolución del director por la que se imponga la medida correctora de cambio o expulsión de centro, y renunciar por escrito a interponer el recurso de alzada antes de que transcurra el plazo para interponerlo, cuando consideren que la aplicación inmediata de la medida sea más beneficiosa para su proceso educativo. En este caso, el director del centro podrá acordar la ejecución inmediata de la medida correctora, conforme a lo que se establece en el artículo 35.3.

→ **Circunstancias paliativas y acentuantes**

1. A efectos de la gradación de las medidas correctoras se tendrán en cuenta las circunstancias paliativas o acentuantes:

2. Se consideran circunstancias paliativas las siguientes:

a) El reconocimiento y arrepentimiento espontáneo de la conducta cometida, así como la petición pública o privada de disculpas en los casos de injurias, ofensas o alteración del desarrollo de las actividades del centro, si se hubiera efectuado.

b) La ausencia de intencionalidad en el daño causado o en la perturbación de las actividades del centro.

c) La reparación voluntaria e inmediata de los daños producidos, ya sean físicos o morales, o el ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.

d) El carácter ocasional de la falta en la conducta habitual del alumno.

e) El compromiso voluntario adquirido por el alumno, de forma escrita, en el proceso de acuerdo, conciliación o de mediación realizado ante una situación conflictiva entre iguales. Si no fuera posible llevar a cabo este compromiso deberá dejarse constancia de la causa o motivo de dicha imposibilidad, ya sea por causas ajenas al alumno infractor o por negativa expresa del alumno perjudicado, a los efectos de su consideración como circunstancia paliativa de responsabilidad conforme a lo dispuesto en la letra c) del artículo 27.5.

motivar su comportamiento contra las normas de convivencia del centro y, en particular, si se trata de un alumno con necesidades educativas especiales.

3. Se consideran circunstancias acentuantes las siguientes:

a) La premeditación.

b) La reiteración en un mismo curso escolar de más de una conducta contraria a las normas de convivencia, siempre que el alumno hubiera sido corregido mediante resolución firme por otra conducta de igual o mayor gravedad, o por dos de gravedad inferior. Esta circunstancia no podrá apreciarse cuando sea precisamente la reiteración de faltas leves o graves lo que se tipifica como conducta contraria a las normas de convivencia en la letra a) de los artículos 32 y 34.

c) El abuso de poder, de fuerza o de confianza. Cuando la agresión, injuria u ofensa se realice contra quien se halle en situación de inferior edad, discapacidad, reciente incorporación al centro o situación de indefensión. Esta circunstancia no podrá apreciarse cuando se corrijan las infracciones tipificadas como muy graves en la letra e) del artículo 34.

d) Actuar con alevosía o ensañamiento.

e) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras o desafiantes, de menosprecio continuado o de acoso dentro o fuera del centro. Esta circunstancia no podrá apreciarse cuando se corrijan las infracciones tipificadas como muy graves en las letras c) y d) del artículo 34.

f) La naturaleza y especial entidad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.

g) Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa

4. En el caso de que concurran circunstancias paliativas y acentuantes ambas podrán compensarse a la hora de decidir las medidas que se vayan a adoptar.

→ Comunicaciones

1. Las comunicaciones se podrán realizar mediante entrega personal de las mismas al alumno, que deberá firmar un recibí. Cuando sea menor de edad, las comunicaciones que haya que realizar a sus padres o representantes legales, se podrán entregar personalmente al mismo siempre que, en función de su edad y características, se considere adecuado este medio de comunicación. El alumno deberá firmar un recibí y devolverla firmada por sus padres o representantes legales el día lectivo siguiente. Con el fin de asegurar la recepción por los padres o representantes legales, se podrá contactar, además, por cualquier otro medio de comunicación inmediato. **Ante la situación derivada de pandemia, las comunicaciones se enviarán por correo electrónico o por TokApp a los padres.**

2. En cumplimiento del mandato de implantación de medios electrónicos en la Administración regional contenido en el artículo 23 Ley 2/2014, de 21 de marzo, de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las comunicaciones relacionadas con los procedimientos establecidos en este decreto se podrán realizar, además, por cualquier medio de comunicación inmediata que permita tener constancia de haberse realizado y de su fecha, incluyendo los mensajes de texto o correos electrónicos enviados a través de las plataformas o aplicaciones informáticas que la administración educativa tenga establecidas o mediante el uso de aquellos canales, medios o sistemas de comunicación que, en función del desarrollo tecnológico del momento, se consideren más adecuados.

Todo ello conforme a lo establecido en el Decreto 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. A los efectos de posibilitar lo dispuesto en el número anterior, los centros educativos recabarán, en el momento de formalizar la matrícula o en otro posterior, de los alumnos, o sus padres o representantes legales cuando sean menores de edad, los datos que permitan su ejecución y la conformidad con este medio de notificación.

4. En el procedimiento de aplicación de medidas correctoras, la no presentación de alegaciones o la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora que proceda, dejando constancia en el expediente de esta circunstancia.

→ Plazos de prescripción

1. Las faltas leves prescribirán en el plazo de un mes, las graves en el de tres meses y las muy graves en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.

2. Las medidas correctoras impuestas por faltas leves contra las normas de convivencia prescribirán en el plazo de un mes, y en todo caso, a la finalización del curso escolar; las medidas impuestas por faltas graves, en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses.

Las medidas correctoras impuestas por faltas graves y muy graves, siempre que con arreglo a lo dispuesto en el apartado anterior no hayan prescrito, se podrán cumplir en el curso escolar siguiente a aquel en que se hayan impuesto o en otro centro educativo, cuando se haya cambiado de centro.

3. Los plazos se contarán a partir de la fecha en que la sanción se hubiera comunicado al interesado, excluyéndose los períodos de vacaciones escolares del cómputo de los plazos.

4. Los anteriores plazos de prescripción de las faltas y de las medidas correctoras se interrumpirán cuando se haya acordado la suspensión del procedimiento o la aplicación efectiva de las medidas correctoras ya impuestas, como consecuencia de la apertura del proceso de mediación descrito en el artículo 27 del Decreto de Convivencia o se haya suscrito un acuerdo o contrato de convivencia establecido en el artículo 25.4. Los anteriores plazos de prescripción de las faltas y de las medidas correctoras se interrumpirán cuando se haya acordado la suspensión del procedimiento o la aplicación efectiva de las medidas correctoras ya impuestas, como consecuencia de la apertura del proceso de mediación descrito en el artículo 27 del Decreto o se haya suscrito un acuerdo o contrato de convivencia establecido en el artículo 25 del Decreto.

→ Ejecutividad de las medidas correctoras

1. Las medidas correctoras por faltas graves y muy graves contra las normas de convivencia que, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto de Convivencia, puedan ser reclamadas ante el consejo escolar del centro, no se ejecutarán hasta que transcurra el plazo de dos días lectivos para reclamar, o se resuelva expresamente, en su caso, la misma por el director.

2. Las medidas correctoras de cambio o expulsión del centro no podrán ser ejecutadas o cumplidas hasta que transcurra el plazo de un mes para interponer el recurso de alzada o reclamación previsto en el artículo 40.3 del Decreto de Convivencia o se resuelva expresamente, en su caso, el recurso de alzada o la reclamación, salvo que, conforme a lo establecido en el apartado quinto del mismo, el alumno, o si es menor de edad, sus padres o representantes legales, hayan mostrado su conformidad con la resolución del director y renunciado por escrito a interponer el recurso de alzada.

→ Concurrencia de sanciones con el orden penal

1. Con el fin de evitar la concurrencia de sanciones con el orden jurisdiccional penal, conforme a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, no podrán adoptarse medidas correctoras por los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente en los casos en que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento. En este sentido, aquellos hechos que pudiesen ser constitutivos de infracción penal podrán ser también sancionados cuando el fundamento de esta sanción, que ha de ser distinto del de la penal, sea la seguridad y el buen orden del centro.

2. Cuando el director del centro tenga constancia de que los hechos por los que se esté tramitando un procedimiento a un alumno del centro hayan sido sometidos a la jurisdicción penal, paralizará inmediatamente la tramitación del mismo hasta que se dicte sentencia, cuyos hechos probados serán vinculantes, en el supuesto de que proceda su reanudación.

→ Abstención y recusación

1. El director, el jefe de estudios o cualquiera de los profesores que, conforme a lo dispuesto en este decreto intervengan en el procedimiento de aplicación de medidas correctoras, en quienes concurra alguno de los motivos de abstención en el procedimiento previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se abstendrán de intervenir y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

2. El alumno y, en su caso, sus padres o representantes legales podrán solicitar la recusación de los mismos de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la citada Ley 30/1992.

8. Pautas de actuación en la vida del Centro

1. Entradas a clase.

Las entradas a clase y el cambio de clase se avisarán con un toque de campana, a primera hora el toque será cinco minutos antes de la hora de inicio de clase para que dé tiempo a alumnos y profesores a desplazarse a su aula. Lo mismo sucederá cuando finalice el recreo, el toque de campana será cinco minutos antes de acabar el mismo.

La puntualidad es una condición necesaria para el normal desarrollo y aprovechamiento de las clases, además, llegar tarde supone una desconsideración y una falta de respeto a todo el grupo. Por ello, profesores y alumnos deben observar la máxima puntualidad en las entradas y salidas de clase.

Las puertas del centro permanecerán cerradas durante el horario lectivo, a todos los efectos. Las puertas se cerrarán cinco minutos después de comenzada la jornada lectiva. Ningún alumno podrá salir del recinto escolar sin autorización de Jefatura de Estudios, o del profesor de guardia en caso de alumnos de bachillerato que no tengan clase.

2. Cambios de clase.

Se harán de forma ordenada y en silencio, para no perturbar el orden de aquellos alumnos y profesores que estén en clase. Profesores y alumnos serán puntuales en el cumplimiento del horario establecido; quedando totalmente prohibido correr y gritar en los pasillos durante el mismo.

La actuación del profesorado es fundamental para que los cambios de clase se produzcan con normalidad, sin pérdidas de tiempo innecesarias, ni incidentes que perturben la convivencia en el centro. Por ello deben comenzar y terminar las clases con puntualidad.

Si algún profesor falta, los alumnos esperarán, en silencio en los pasillos a que llegue el profesor de guardia, que será responsable del grupo hasta que concluya ese periodo lectivo. Si transcurre un tiempo de 10 minutos y no se presenta ningún profesor de guardia el delegado del grupo, bajará a comunicar tal incidencia en la sala de profesores. En ningún caso bajarán todos los alumnos sin que un profesor de guardia les de permiso.

3. Dentro del aula.

En el aula el profesor es la máxima autoridad, por lo tanto, los alumnos deberán acatar sus decisiones, sin perjuicio de que puedan recurrir a otras instancias en el caso de que se sientan tratados injusta o arbitrariamente. Si surgen discrepancias con el profesor y no se pueden solucionar mediante el diálogo, el proceso a seguir es ponerlo en conocimiento del tutor, y si el conflicto no se soluciona, dirigirse a la Jefatura de Estudios.

La distribución de los alumnos en el aula responderá a criterios pedagógicos y didácticos. Si se considera que la distribución habitual perturba el normal desarrollo de las clases, el profesor-tutor podrá reunir a la junta de profesores y acordar la nueva ubicación de los alumnos en el aula. No obstante, la pauta habitual podrá ser modificada en aquellas áreas que el profesor considere más conveniente otra disposición de los alumnos.

Para lograr una optimización de los procesos que se desarrollan en el aula y un clima de convivencia que la facilite, la conducta de los alumnos en clase debe estar dirigida a conseguir el máximo aprovechamiento de las enseñanzas que reciben. Por tanto, deberán prestar atención a las explicaciones del profesor, participar en las actividades que se les proponen y colaborar con éste cuando sea necesario. Por su parte, el profesor organizará la clase atendiendo a las características de sus alumnos y propiciará un clima de entendimiento y respeto mutuo, resolviendo las dudas y problemas que le puedan presentar.

En el caso de que un alumno presente en clase un comportamiento que altere gravemente el desarrollo de la misma, podrá ser enviado a Jefatura de Estudios con un trabajo que deberá realizar durante ese periodo lectivo. Esta medida deberá tener carácter excepcional.

La limpieza del aula es fundamental para desarrollar la actividad diaria en un ambiente ordenado y agradable. Los alumnos están obligados a respetar y cuidar el material y a mantener el aula en condiciones de orden y limpieza. Cualquier alumno que incumpla esta norma estará obligado a arreglar los desperfectos ocasionados, reponer el material dañado o limpiar el aula, según sea la falta cometida.

4. Los recreos.

Los alumnos disfrutarán de un periodo de recreo en las dependencias habilitadas para ello. No podrán permanecer en las aulas ni en los pasillos, salvo excepciones justificadas. En tal caso deberán estar acompañados por el profesor que motive la excepción.

La Jefatura de Estudios, a principio de curso, organizará el horario de recreo y arbitrará las medidas necesarias para que éstas se realicen de forma eficaz. Siempre que sea posible, se asignará un mínimo de cuatro profesores por turno.

La presencia no autorizada de alumnos en un aula, en los pasillos o dependencias no habilitadas al efecto y cuando muestren conductas contrarias a las normas establecidas, podrá ser sancionada por el profesor de turno del recreo.

5. Salidas a última hora.

En ésta, como en cualquier otra, se debe cumplir el horario fijado. Para facilitar el trabajo de limpieza y evitar un gasto innecesario de energía eléctrica, al finalizar la última clase, cada alumno deberá colocar su silla encima de la mesa los días señalados y el profesor controlará que las luces del aula y los ventiladores queden apagados.

6. Uso de nuevas tecnologías y dispositivos electrónicos

1. Los alumnos y alumnas deberán tener el teléfono móvil u otros dispositivos electrónicos siempre apagados mientras permanezcan en el Centro, excepto en los recreos o si tienen autorización expresa de un profesor por urgencia o circunstancia grave que lo requiera. Así mismo, tanto en el recreo como al final de la jornada lectiva, los dispositivos no se pondrán en funcionamiento en las bajadas de las escaleras para evitar problemas o accidentes.

2. Durante el recreo podrán hacer o recibir llamadas, pero en ningún caso se podrá utilizar el teléfono móvil para grabar o hacer fotografías.

3. Está prohibida la utilización de cualquier medio de grabación o de reproducción en todo el recinto escolar, tanto en clase como en los cambios de aula, salvo con autorización de la Dirección del Centro.

4. Si un alumno lleva el móvil u otro dispositivo electrónico encendido o los auriculares puestos, el profesor se lo retirará y lo llevará a Jefatura de Estudios hasta que sus padres o representantes legales lo recojan a última hora de la mañana, y se le pondrá una amonestación. Si el alumno es mayor de edad, se le retirará hasta la finalización de la jornada lectiva y se le pondrá una amonestación. Si reincide en esa conducta, se considerará una falta grave. **La negativa a entregar el aparato se considerará una falta grave.**

5. El profesor podrá exigir a los alumnos y alumnas que en los exámenes o en cualquier otra circunstancia que lo requiera, se retiren el pelo dejando los pabellones auditivos al descubierto y que no lleven cintas o pañuelos en la cabeza. Copiar en los exámenes, trabajos o pruebas de evaluación, podrá ser considerado una falta grave .

6. La grabación de personas (profesores, alumnos...), sin su consentimiento, es sancionable y puede dar lugar a la presentación de denuncias ante la autoridad judicial por parte de los perjudicados. Por igual motivo, el Director podrá abrir expediente disciplinario al responsable de estos hechos.

7. Los alumnos están obligados a cuidar el material informático y audiovisual (ordenadores, pizarras digitales...) y a respetar las normas específicas establecidas para uso de este tipo de materiales. El incumplimiento de estas normas se sancionará, dependiendo de la gravedad, como está previsto en los artículos 59, 66 y 68 de las Normas de convivencia del Centro.

7. Incidencias imprevistas

a) Al Equipo Directivo se le plantearán los problemas de convivencia y orden que el tutor o profesor no pueda resolver.

b) Ante cualquier accidente de los alumnos, se atenderá el mismo con prontitud. Si es necesario llevarlo al hospital será el profesor de guardia de planta baja el encargado de ello, en caso de que esté sustituyendo a algún compañero, otro de los profesores de guardia será el encargado de acompañar al alumno. Es preciso pasar por Secretaría para recoger los impresos del Seguro Escolar.

9. Procedimiento específico de actuación para prevenir e intervenir en los casos de acoso, maltrato y agresión

El centro aplicará, ante cualquier situación de presunto acoso escolar, maltrato o agresión el protocolo de actuación establecido por la Administración educativa: **Protocolos AVE. Protocolos de Apoyo inmediato y coordinado a Víctimas Escolares.**

Este protocolo incluirá tanto las actuaciones y medidas específicas a desarrollar para identificar las situaciones antes referidas (acoso) y los procedimientos de intervención, como las medidas de urgencia que el director, o persona en quien delegue, podrá adoptar tanto para garantizar la inmediata seguridad del alumno acosado, agredido o maltratado, como para prevenir y/o evitar nuevas agresiones, o situaciones de acoso, garantizando su seguridad, protección y continuidad de su aprendizaje en las mejores condiciones.

En dicho protocolo se establecerán las medidas educativas que podrán recibir tanto el alumnado agredido, como el alumnado agresor, así como el tipo de intervención que se requiera en cada situación.

Cuando la gravedad de los hechos lo aconseje se requerirá el asesoramiento e intervención del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Convivencia Escolar y la ayuda de aquellos órganos, servicios, unidades, instituciones locales o agentes sociales que consideren oportunos, en cumplimiento de la legislación vigente en materia de convivencia escolar y de protección de menores.

En los casos de agresiones maltrato o agresión al personal del centro se actuará de acuerdo con protocolo específico de actuación establecido por la Administración educativa para los supuestos de agresiones que los docentes y el resto del personal del centro pudieran sufrir en el desarrollo o desempeño de sus funciones. Además, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar la debida protección y asistencia jurídica en estos supuestos.

INTIMIDACIÓN Y ACOSO ENTRE ALUMNOS. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

Se aplicará lo establecido en la normativa: Resolución de 13 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, por la que se dictan instrucciones para la mejora de la convivencia escolar en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de la Región de Murcia.

Se considera que existe acoso escolar cuando un alumno se ve expuesto de forma repetida y deliberada a un maltrato verbal, físico, y/o psicológico por parte de un compañero o grupo de compañeros, con el objeto de someterlo, apocarlo, asustarlo y/o amenazarlo, atentando contra su dignidad e integridad física o mental.

→ Procedimiento de actuación en los casos de acoso:

Conocimiento de la situación.

- Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de acoso entre alumnos, o considere la existencia de indicios razonables, lo comunicará inmediatamente al equipo directivo. Este primer nivel de actuación corresponde, por tanto, a todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa. Existirá un buzón de la convivencia.
- El equipo directivo recogerá información sobre tal situación (DOCUMENTO I DE LA CONSEJERÍA).
- Para valorar la situación denunciada el Jefe de Estudios solicitará al tutor del alumno afectado que recabe información relacionada con esa situación (DOCUMENTO II y III DE LA CONSEJERÍA).

Primeras medidas.

- El Director, teniendo en cuenta la información recabada, podrá establecer medidas preventivas de protección que garanticen la seguridad del alumno supuestamente acosado.
- Si el tutor confirma la existencia de indicios de acoso, para verificar la situación, el Director le encargará que mantenga entrevistas, que tendrán en todos los casos carácter confidencial, con: el alumno presuntamente acosado, con observadores no participantes, con los padres de la presunta víctima, con los padres del alumno o alumno presuntos agresores, con el presunto agresor o agresores.
- El jefe de estudios, si es necesario y a petición del tutor, podrá recabar apoyo y asesoramiento del orientador del Instituto.
- Finalizadas las entrevistas, el tutor realizará un informe sobre los datos más relevantes de la situación denunciada y lo trasladará al Director. Éste decidirá si procede la incoación de expediente disciplinario al alumno o alumnos agresores.

Actuaciones en caso de confirmarse la existencia de comportamientos de intimidación y acoso entre alumnos.

- a) Designación del instructor del expediente y remisión de la información al mismo.
- b) Información por escrito de los hechos a la Fiscalía de Menores.
- c) Si alguno de los escolares fuera menor de catorce años, traslado de la información a la Consejería competente en materia de protección de menores.
- d) Comunicación a la Dirección General de Ordenación Académica de la apertura de expediente disciplinario y remisión a la misma de toda la información recogida.

Actuaciones posteriores con los implicados en las situaciones de acoso escolar:

1. Actuaciones con la víctima:

- a) El tutor, en colaboración con el orientador, asesorará al alumno para que adopte conductas de afrontamiento adecuadas ante aquellas situaciones conflictivas que, con anterioridad, habían concluido en una situación de acoso. Si se considera necesario seguirá un programa de habilidades sociales.
- b) El profesorado, coordinado por el tutor, introducirá actuaciones tendentes a ampliar y fortalecer el círculo de relaciones de la víctima.
- c) En caso de que el alumno esté especialmente afectado desde el punto de vista psicológico, el orientador recomendará a la familia que sea atendido por los servicios externos pertinentes.

2. Actuaciones con los agresores:

- El tutor adoptará las medidas necesarias para favorecer la integración del agresor o agresores en el grupo respetando los intereses y derechos de los demás.
- En caso necesario, el orientador podrá recomendar a la familia que el alumno sea atendido por apoyos externos.

4.3. Actuaciones con los observadores:

- El tutor realizará actividades con el grupo de clase, en las horas de tutoría, para que los alumnos conozcan cómo actuar ante diferentes situaciones de acoso, para incrementar la cohesión entre todos sus miembros y para que desarrollen una actitud de desaprobación de estas conductas.

Actuaciones de seguimiento y evaluación:

- El Director mantendrá informado al Consejo Escolar de la situación y las medidas adoptadas, a la Dirección General de Ordenación Académica y a la Inspección de Educación sobre la incoación de expedientes disciplinarios.
- La Comisión de Convivencia, realizará el seguimiento de compromisos y pautas de actuación adoptados con alumnos y con padres.
- El Consejo Escolar evaluará la eficacia de las medidas correctivas y orientadoras adecuadas.

PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS

El centro adoptará cuantas medidas sean necesarias para garantizar el derecho a la educación y la seguridad, integridad y dignidad personal de las víctimas de abuso sexual, acoso, maltrato o agresión, así como de cualquier situación que pueda atentar contra su dignidad o integridad física o moral, aun cuando se produzca fuera del ámbito escolar, debiendo primar siempre el interés de la víctima, sobre cualquier otra consideración, en el tratamiento de estas situaciones, dentro del marco de la legislación vigente sobre derechos de la infancia, protección jurídica de los menores y responsabilidad penal de estos, y conforme al protocolo específico de actuación que se haya establecido por las Administraciones públicas competentes.

Las situaciones descritas en el apartado anterior, en atención a su gravedad o relevancia, serán comunicadas inmediatamente a la Dirección General competente en materia de convivencia escolar, y al Ministerio Fiscal, a los servicios sociales o de protección de menores, o a los organismos que procedan cuando la víctima se pueda encontrar una situación de indefensión o desprotección.

Se podrá solicitar la ayuda e intervención de los servicios municipales, regionales o estatales que proceda para prestar a las víctimas y a sus familias el apoyo psicológico, sanitario o social que, en su caso, pudieran precisar.

Se demandará de la administración regional asesoramiento para prestar especial atención a los alumnos víctimas del terrorismo para que éstos reciban la ayuda necesaria para realizar adecuadamente sus estudios.

Se le solicitará a la administración regional la escolarización inmediata de las alumnas o alumnos que se vean afectados de actos de violencia de género o acoso escolar.

OTROS PROCEDIMIENTOS

El Centro adoptará los protocolos establecidos por la Administración:

- **Situación de maltrato y/o abuso infantil:**
 - En casos no urgentes, notificar a los Servicios Sociales de atención primaria
 - En casos graves o de urgencia, el director notificará el caso a la Consejería de la Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y al juzgado de la zona, interponiendo una denuncia.
- **Riesgo de autolisis:** se cumplimentará el protocolo de autolisis y se enviará por correo electrónico al Observatorio de la Convivencia y a Inspección. Si se precisa intervención del EOEP, se enviará solicitud de intervención. Si el origen es el mal uso de las redes sociales, se denunciará ante los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Se seguirá en todo momento la normativa:

Resolución de 18 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación y la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación por la que se establece el protocolo y las actuaciones a realizar por los centros educativos ante situaciones de ideación suicida y conductas autolesivas.

- **Situación de violencia de género:** ante una situación urgente se contactará con el 112. Ante una situación no urgente se procederá a:
 - Realización de entrevistas al alumnado implicado y sus familias
 - Comunicación a la Inspección de Educación
 - Derivación al CAVI de zona
 - Notificación al CAVAX en caso de abusos sexuales.

El **Coordinador de Bienestar y protección** es el encargado de dar a conocer y difundir los protocolos de actuación frente a indicios de acosos escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género y cualquier otra manifestación de violencia.

Cualquier persona de la comunidad educativa tiene el deber de comunicar cualquier situación de riesgo para un menor al Equipo directivo y/o al Coordinador de Bienestar y Protección.

10. Mecanismos de difusión, seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia

El presente plan debe contar para su aprobación con la participación de toda la Comunidad educativa como una parte fundamental para su vigencia y respeto posterior. Una vez aprobado debe ser convenientemente difundido entre los distintos sectores, utilizando todos los medios disponibles. Durante los dos primeros meses de clase se dedicarán las clases de tutoría a informar a los alumnos y debatir en clase las Normas de Convivencia y Conducta y el Plan de Convivencia, también serán objeto de exposición y debate, a principios de curso, con los demás sectores de la Comunidad Educativa.

→ Responsables del seguimiento del Plan de Convivencia

Serán responsables del seguimiento y evaluación de este Plan:

- El Coordinador de Convivencia, en colaboración con el Jefe de Estudios
- El Coordinador de Bienestar y Protección
- La Comisión de Convivencia.

→ Instrumentos para la recogida de información

- Formulario de incidencias para profesores
- Análisis de los Registros de los protocolos por acoso, riesgo de autolisis...
- Registros de seguimiento de alumnos con problemas de conducta.
- Actas de las juntas de evaluación.

→ Procedimientos para la evaluación del Plan

- Encuestas de la Comisión de Calidad a profesores, alumnos, familias y PAS. En ellas se hacen preguntas relativas al clima de convivencia en el Centro y a la gestión de la convivencia por parte del Equipo Directivo.

- Análisis estadístico de las incidencias y medidas correctoras, al finalizar cada evaluación.
- Estudio del porcentaje de alumnos reincidentes (alumnos con 4 o más medidas correctoras).

→ Difusión del Plan de Convivencia

Este Plan de Convivencia forma parte del Proyecto Educativo de Centro. Se da a conocer a toda la comunidad educativa (profesorado, alumnos, familias y PAS) a través de:

- Claustro de profesores y Consejo Escolar
- Actividades de Tutoría
- Página Web del Centro (apartado Documentos institucionales)
- EdVoice y correo electrónico.

Al finalizar cada curso se evaluará este Plan por el Claustro de profesores y el Consejo escolar para introducir, si fuera necesario, las modificaciones consiguientes.